

COOPERATIVISMO ESCOLAR

CLIMACO ARAUJO



CONCEPTO – LEGISLACION – ESTATUTOS
Y REGLAMENTOS – PROGRAMAS OFICIALES

VOLUNTAD

34

CLIMACO ARAUJO GONZALEZ

COOPERATIVISMO ESCOLAR

*Concepto — Objetivos — Bases — Legis-
lación — Estatutos y Reglamentos — Pro-
gramas oficiales para Primaria, Bachillerato,
Educación Agropecuaria y Normalista.*



EDITORIAL VOLUNTAD, LTDA.

BOGOTÁ, D. E. — COLOMBIA

CLIMACO ARAUJO GONZALEZ

Experto en Cooperativismo del Instituto de Educación Superior de Pamplona.

Curso intensivo realizado en la Escuela de Administración Pública.

Inspector Nacional de Educación. Encargado de los programas de Cooperativismo educacional del Ministerio.

ES PROPIEDAD

Queda hecho el depósito que marca la ley.

LA EDUCACION COOPERATIVA

El Inspector Nacional de Educación Clímaco Araújo, experto en cooperativismo del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona, ha colaborado con asiduidad y eficacia encomiables en la elaboración de los programas oficiales de cooperativismo para la escuela primaria, el bachillerato, la educación agrícola y las escuelas normales.

Ahora agrega a sus trabajos anteriores el presente folleto, que será indudablemente muy útil a profesores y maestros para la organización de cooperativas escolares, paso éste de gran importancia para la educación cooperativa. Porque si arraiga como actividad en escuelas y colegios, el cooperativismo tiene asegurada su existencia futura y su efectiva influencia posterior en la vida nacional.

Es un lugar común decir que nuestra educación adolece de falta de actividades formativas, que creen en los jóvenes hábitos que los capaciten realmente para el buen ejercicio de la ciudadanía. Entre esas actividades debe ocupar lugar preferente la organización de la cooperativa escolar, que es un instrumento educativo muy valioso, pues ofrece al alumno una serie de experiencias reales, como las numerosas reuniones que requieren su promoción y organización; el adiestramiento para la administración de la cooperativa, que establece relaciones de compañerismo entre alumnos y ex-alumnos y hace más cordial el trato entre estudiantes y maestros, socios y dirigentes; desarrolla la capacidad administrativa al familiarizar a los jóvenes con leyes, reglamentos, facturas, cheques, estados financieros y otros documentos que habrán de manejar más tarde; enriquece diariamente su información con nociones de economía y de contabilidad, a medida que entran en contacto con abastecedores y clientes, técnicos y líderes del movimiento cooperativo, al mismo tiempo que reciben servicios económicos que les facilitan el cumplimiento de sus deberes para con la familia.

Pero la acción educativa del cooperativismo va más allá, pues deja en los jóvenes todo un legado de virtudes cívicas que tienen

su origen en las más puras fuentes del cristianismo: como los compromete a trabajar unidos como hermanos, su actuación en equipo mella el individualismo, morigera el egoísmo y dignifica el trabajo como fuerza generadora de progreso y bienestar; estimula el hábito del ahorro, para evitarles un futuro de escasez y privaciones y aumentar la riqueza nacional; los compromisos que adquieren despiertan en los alumnos el sentido de la responsabilidad y la noción de sus deberes para con la familia, la comunidad y el estado; promueve una convivencia libre de prejuicios y el respeto de los derechos ajenos; y en suma, toda una serie de valores espirituales a la cabeza de los cuales está la solidaridad, que es la base de la confraternidad entre los hombres y los pueblos.

EDUARDO MARTINEZ ESPONDA

Jefe de la Rama Técnica del Ministerio
de Educación.

COOPERATIVA ESCOLAR

CONCEPTO

Es la reunión libre de alumnos de un establecimiento educativo, que al aunar sus voluntades, esfuerzos y trabajos, consiguen un bien común.

La Cooperativa Escolar es una asociación estudiantil, organizada bajo las mismas bases de cooperación, solidaridad y confraternidad sobre las cuales están fundadas todas las cooperativas en general. Sus propósitos inmediatos no deben ser solamente económicos, sino que deben proporcionar principalmente experiencias educativas.

La educación en los primeros años del niño, es de suma importancia, para su formación, dado el caso, que de ella depende el hombre del mañana. La escuela ha procurado enseñar las primeras letras, pero no se ha preocupado y esto especialmente en los países suramericanos, de la educación cooperativa.

Desde que el niño empieza su actividad escolar, siente la necesidad de ser sociable, el constante contacto con los compañeros, en los juegos, en el aula, etc., dan un campo propicio para aprovecharlo e infundir las primeras nociones de la cooperación; despertando un verdadero espíritu cooperativo, que debe ser y será perdurable en su vida espiritual.

El cooperativismo escolar tiene valores de alcances pedagógicos, morales, psicológicos, sociales y económicos. Entre ellos podemos mencionar algunos:

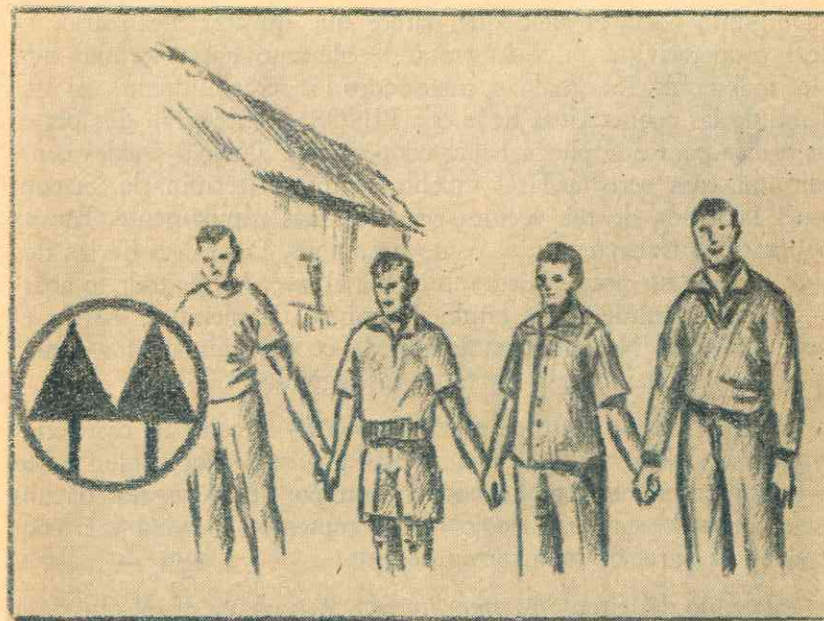
- 1.—Es un instrumento auxiliar de la enseñanza para la formación mental y moral del educando.
- 2.—Ofrece experiencias reales en el campo de la comunicación, el arte, el trabajo manual, la salud, la contabilidad, la filosofía, las relaciones humanas y otras.
- 3.—Utiliza "Métodos activos que logran la atención permanente", del socio y hacen de él un auxiliar voluntario y valioso.

- 4.—Desarrolla el interés en el estudio, el poder de observación y de investigación y la fuerza creadora.
- 5.—Estimula la puntualidad y la precisión.
- 6.—Desarrolla el sentido de trabajo de grupo, de responsabilidad, del bien común y del amor al prójimo y a las cosas bellas, del honor, de la lealtad, de la firmeza de voluntad, del esfuerzo propio, del sacrificio y de la estimación por las causas nobles.
- 7.—Desarrolla una personalidad integral y libera fuerzas y potencialidades escondidas asegurando al individuo felicidad y alegría.
- 8.—Estimula el buen liderato y la participación democrática.
- 9.—Estimula una convivencia libre de perjuicios raciales, religiosos, políticos y de otra índole.
- 10.—En general fomenta el respeto y la comprensión hacia la autoridad constituída y una actitud de trato justo para todos.
- 11.—Establece relaciones de solidaridad entre socios y clientes, alumnos y ex-alumnos, alumnos y maestros; socios y líderes, escuela y hogar, hogar y comunidad.
- 12.—Desarrolla la capacidad administrativa y otras destrezas y pone al socio en contacto con leyes, reglamentos, cheques, pagarés, facturas, estados financieros y otros documentos que en otras circunstancias futuras ha de utilizar.
- 13.—Pone a los socios en contacto con abastecedores, clientes, técnicos y líderes profesionales y voluntarios.
- 14.—Crea fuentes de producción, de distribución y de otros servicios.
- 15.—Presta servicios económicos a los socios reflejándose los resultados en la economía del hogar.

Los niños y jóvenes comprenden muy bien que el cooperativismo se basa en el concepto de ayuda mutua y en el principio de solidaridad humana. El valor cristiano del cooperativismo podemos reconocerlo, en el sencillo mensaje de Jesús en el Sermón de la Montaña "Poner la lámpara sobre el candelero para que alumbré a todos los que están en casa".

El Cooperativismo encarna enseñanzas de Jesús. Es la ayuda mutua, estimación y consideración de nuestros semejantes, es la

unión de los hombres para el bien general. Es por eso por lo que el Cooperativismo produce valores espirituales y valores económicos. Sacando al egoísmo fuera de las iniciativas del hombre, positivamente estaríamos más cerca del cristianismo. En una palabra el cooperativismo es el antítesis del egoísmo.



ESTE ES EL SIMBOLO DE LA COOPERACION

El cooperativismo es un sistema de enormes proyecciones, dentro de la comunidad mundial y de las naciones; es un nuevo concepto de la vida y del mundo; una nueva conducta ética; sistema de pensamiento y de acción, encaminado a consagrar los nuevos y los más caros valores de la cultura, para tratar de llegar a las verdades y al bien. Lucha porque el hombre ahorre un poco de lo que recibe, evitándole un futuro desprovisto de lo más necesario. Le indica que su trabajo tiene gran valor, no sólo dentro de la economía de una empresa cualquiera sino también en el engrandecimiento de la comunidad y la patria. Le enseña a cumplir los deberes que tiene para con la familia, la sociedad y el estado.

El Pino es el antiguo símbolo de *Inmortalidad, Constancia y Fecundidad*. Sobre estas tres cualidades descansa el ideal del Cooperativismo. La cooperación es perdurable. Nunca muere porque es parte de la vida misma. No desaparecerá mientras exista vida en la tierra.

Según la antigua mitología, el PINO representa la VIDA. Crece tan erguido hacia el cielo que parece que quisiera alcanzarlo. El ideal cooperativista también trata de elevarse hacia lo más alto y lo más noble. La igualdad entre todos los seres humanos. El emblema de las cooperativas tiene dos PINOS. Se necesitan dos personas o más para que pueda haber cooperación. Tú solo puedes construir una casa pero tardarás mucho tiempo en terminarla. Si consigues la ayuda de tus vecinos acabarás más rápidamente. Eso es cooperación: trabajar unidos como hermanos. Las raíces de los dos pinos forman un *círculo*. Este representa al *mundo* que todo lo abarca y todo lo contiene. Es también símbolo de plenitud. Así es el cooperativismo. Necesitamos siempre la cooperación de los demás tanto en el trabajo como en todas las actividades.

El color de los pinos es *verde oscuro*. Es el color de casi todas las plantas. Ellas nos ayudan a subsistir porque nos suplen parte de nuestra alimentación. La cooperación por su parte, nos da alimento para el espíritu. El color verde representa la vida y la cooperación es parte de toda forma de vida.

El fondo del círculo es *amarillo oro*. Representa el sol que es la fuente de vida para el hombre, las plantas y los animales. La cooperación es también parte esencial de la vida. Sin ella no podemos concebir un mundo feliz. Por eso en ella descansan todas nuestras esperanzas.

Cuando veas de nuevo el emblema de las cooperativas comprenderás su significado y podrás ser un portavoz del ideal del Cooperativismo.

OBJETIVOS

- 1.—Fomentar la educación cooperativa entre los alumnos.
- 2.—Inculcar en los alumnos los principios básicos de cooperación que han de servirle para el mejoramiento personal, el del hogar y el de la respectiva comunidad.

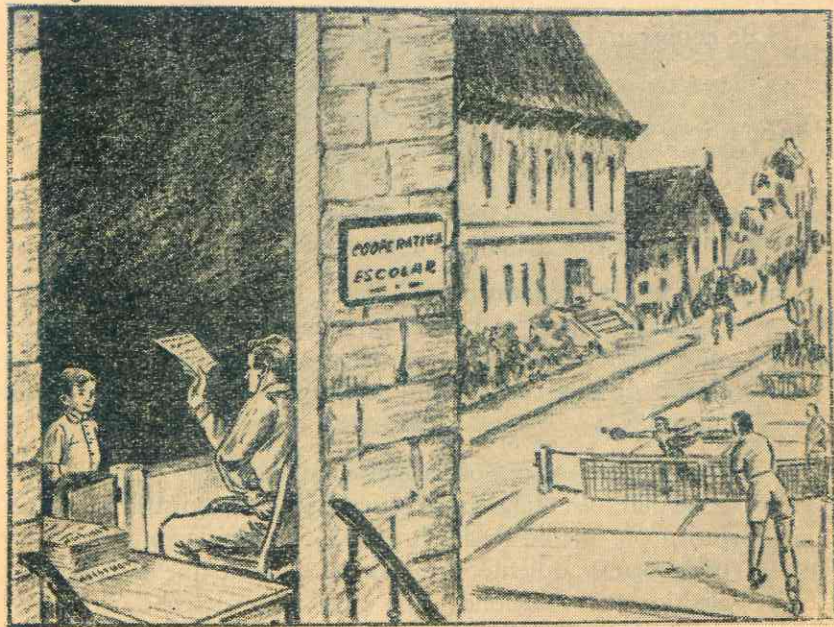
- 3.—Desarrollar en los educandos el sentido del trabajo, el de la responsabilidad individual y colectiva.
- 4.—Desarrollar en los estudiantes destrezas de carácter administrativo y hábitos de ahorro individual y colectivo.
- 5.—Hacer de los alumnos mejores oyentes, observadores, participantes y dirigentes.
- 6.—Hacer de los alumnos, con la constitución, organización y funcionamiento de la cooperativa escolar, buenos cooperadores.
- 7.—Contribuir a la difusión del espíritu de economía, de previsión y de cooperativismo escolar y post-escolar.

BASES

- 1.—La cooperativa escolar regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios universales:
 - a.—*Libertad y voluntariedad*.—O sea libertad de ingresar a la cooperativa para todas las personas que reúnan los requisitos establecidos en los Estatutos y su libertad para retirarse de ella con las únicas limitaciones expuestas en el mismo.
 - b.—*Democracia*.—Los socios conservan el pleno derecho para controlar, orientar, dirigir, fiscalizar y administrar la cooperativa por medio de los organismos estipulados en el capítulo correspondiente, teniendo en cuenta que en todas las elecciones y votaciones cada socio tiene derecho a *un voto* sin tener en cuenta las aportaciones de capital, ni alguna otra consideración.
 - c.—*Distribución de excedentes en proporción a las operaciones realizadas con la cooperativa*.—El reparto de excedentes o utilidades que se obtengan por la Cooperativa se hará únicamente entre los socios que hicieron posibles esos beneficios y en proporción a las operaciones o transacciones hechas por cada uno de ellos para lo cual se llevarán los registros contables que sean necesarios.
 - d.—*Interés limitado al capital*.—El Consejo de Administración determinará el interés que debe reconocerse a los cer-

tificados de aportación de los socios, sin que pueda exceder del 6% anual, según lo dispuesto en el Decreto N° 1.598 de 1963.

- e.—*Universalidad*, en la cooperativa se observará rigurosamente este principio con el fin de salvaguardar la supervivencia de la misma. Por lo tanto se procribirán las discusiones políticas o religiosas en el seno de la Institución sin perjuicio de que los socios individualmente profesen las ideas o creencias que su conciencia les dicte.



INGRESO DE SOCIOS

- f.—*Ventas de contado*.—Este principio se aplicará de conformidad con el artículo 17 del Decreto N° 1.598 de 1963, observando que el crédito es un factor negativo que casi siempre compromete los medios económicos de la Cooperativa y además engendra prácticas de favoritismo que son causales de descontento entre los socios.

- g.—*Fomento de la educación cooperativa*.—Educar y servir, con el objeto de elevar el nivel de vida espiritual y material de los

los afiliados, será la norma esencial de la Cooperativa. Por consiguiente ella procurará por todos los medios a su alcance fomentar la educación de los socios con el fin de velar por la lealtad y el sentido de responsabilidad de los mismos.

- 2.—Las cooperativas escolares tendrán como socios personas no mayores de 18 años, artículo 28, Decreto N° 1598 de 1963.
- 3.—La Cooperativa escolar al constituirse con personas menores de 18 años, no es susceptible de reconocimiento de personería jurídica.
- 4.—No obstante ser alumnos de un establecimiento educativo, si éstos son socios de la Cooperativa escolar con edades a partir de los 18 años, dicha cooperativa sería una cooperativa regular de conformidad con la Ley, la cual habilita la edad requerida.
- 5.—El Rector y Profesores están en la obligación de orientar, supervisar y ayudar en su organización y funcionamiento.
- 6.—La Cooperativa Escolar debe ser el resultado de la clase de cooperativismo. Que dicha Cooperativa sea un verdadero laboratorio en donde se practique y desarrolle la doctrina y normas del cooperativismo. El ideal es que nazca por la consecuencia creada a través de un proceso educativo.
- 7.—En toda organización cooperativa se requieren los elementos: Asociación y Empresa. En la Cooperativa Escolar al elemento Empresa no se le puede dar toda su aplicación, debido a la edad de los miembros (no mayores de 18 años), sólo se impone el factor económico con el fin de buscar y enseñar normas para que en un futuro se puedan constituir y organizar actividades económicas. El factor económico se impondrá en zona limitada, ya que la organización está compuesta por miembros incapaces en relación a la edad y no podrá ser en ningún momento una sociedad.

LEGISLACION SOBRE COOPERATIVAS

LEY 115 DE 1959

“Por la cual se fomenta la educación cooperativa y se dictan otras disposiciones”.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTICULO 1º—A partir del año lectivo de 1960, en todo establecimiento de educación sea rural, urbana de enseñanza primaria, secundaria, universitaria, de comercio, de artes y oficios, etc., oficiales y privados, la enseñanza de la cooperación será obligatoria y se considerará como parte integrante de los programas que actualmente rigen por disposición del Ministerio de Educación.

ARTICULO 2º—Las facultades e institutos universitarios de economía, agronomía, ciencias jurídicas, sociales y pedagógicas y las normales de toda índole incluirán, a partir de 1960, la cátedra de la cooperación dentro del pensum actual, al menos por un año.

ARTICULO 3º—El Gobierno, por conducto del Ministerio de Educación procederá a contratar la elaboración de cartillas de la cooperación, apropiadas para la enseñanza primaria, y textos en la misma materia, con destino a profesores y alumnos de enseñanza secundaria y universitaria.

ARTICULO 4º—El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de acuerdo con las cooperativas, establecerá cursos de entrenamiento para dirigentes, administradores y empleados de las mismas instituciones.

ARTICULO 5º—Créanse tres (3) becas por cada Departamento, Intendencia y Comisaría, por un valor mínimo de cien pesos (\$ 100.00) mensuales, cada una, para capacitar personal dirigente y administrativo de cooperativas, en los institutos que funde la “Sociedad de Amigos de la Cooperación” o en establecimientos oficiales o particulares que tengan organizados cursos sobre la materia.

ARTICULO 6º—Los Ministros de Agricultura y Fomento procederán a contratar con expertos en cooperación, estudios, para fundar, al menos diez cooperativas piloto de carácter agrícola y cinco de consumo. Con base en ellos, patrocinarán la fundación de igual número de cooperativas, en forma que aseguren la suficiente financiación, la correcta administración y la fidelidad a los principios. Las cooperativas contarán con la asistencia de los organismos oficiales y semioficiales, especialmente de crédito y fomento.

ARTICULO 7º—El Banco de la República y el Banco Popular podrán descontar obligaciones a favor de las cooperativas de crédito para las clases populares, hasta por tres veces el capital pagado de las mismas, en la forma y condiciones que el Gobierno establezca en el decreto reglamentario de la presente ley.

ARTICULO 8º—Los Bancos comerciales y el Banco Popular podrán conceder préstamos a las Cooperativas. El Banco de la República podrá descontar, a su vez tales obligaciones a los Bancos que lo soliciten.

Dada en Bogotá, a 9 de diciembre de 1959.—El Presidente del Senado, *Gerardo A. Jurado E.*—El Presidente de la Cámara, *Jesús Ramírez Suárez.*—Aprobada por el señor Presidente de la República el día 15 de diciembre de 1959—Es fiel copia de su original.

DECRETO 1.860 DE 1960

Por el cual se reglamentan los artículos 1º y 2º de la Ley 115 de 1959.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
en uso de su atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1959 en sus artículos 1º y 2º obliga a los establecimientos docentes primarios, vocacionales, secundarios, normalistas y universitarios, oficiales o particulares, a incluir en sus pén-

sumes la enseñanza del cooperativismo a partir del año lectivo de 1960,

DECRETA:

ARTICULO 1º—Las escuelas primarias, urbanas y rurales, oficiales o particulares de todo el país están en la obligación de dictar en último año una hora semanal de cooperativismo.

ARTICULO 2º—Los establecimientos de educación secundaria, industrial, comercial, agropecuaria y vocacional femenina, oficiales o particulares, están en la obligación de dictar dos (2) horas semanales de cooperativismo, en los últimos años de estudios.

ARTICULO 3º—Los establecimientos de educación superior y de capacitación y formación de maestros, oficiales y particulares, están en la obligación de impartir conocimiento cooperativo en la siguiente forma:

- a) En las escuelas de educación superior, dos (2) horas semanales en los cursos que estime conveniente el Ministerio de Educación;
- b) En las escuelas o institutos de capacitación y formación de maestros un curso de capacitación cooperativa con una duración de dos (2) horas;
- c) Los establecimientos mencionados en el presente artículo que dicten cursos de capacitación durante las vacaciones escolares, incluirán obligatoriamente cátedras de cooperativismo, con la intensidad que requieran los conocimientos de los alumnos sobre esas materias.

ARTICULO 4º—En las facultades de ingeniería, economía, derecho, filosofía y letras, agronomía, veterinaria, sociología y ciencias de la educación, de las universidades oficiales o particulares que funcionen en la República, se dictarán por los menos dos (2) horas semanales de cooperativismo en el penúltimo año de estudios.

PARAGRAFO.—En cada una de las demás facultades universitarias y en el penúltimo año de estudios, se dictará un cursillo sobre cooperativismo con una intensidad mínima de diez (10) horas.

ARTICULO 5º—Los programas de enseñanza cooperativa a que se refiere el presente decreto serán elaborados conjuntamente por los Ministerios de Educación y de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Bogotá, D. E., a 6 de agosto de 1960.

Alberto Lleras

Ministro de Trabajo,

Otto Morales Benítez

Ministro de Educación Nacional,

Gonzalo Vargas Rubiano

RESOLUCION NUMERO 2.121 DE 1966
(Agosto 5)

Por la cual se reglamenta el Decreto 45, se modifica el artículo 7º, Literal e) y adiciona el artículo 10º de la Resolución 331 de 1952.

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 23 del Decreto 45 de 1962 el Ministerio está autorizado para dictar normas con el fin de implantar las disposiciones contenidas en la mencionada providencia,

RESUELVE:

ARTICULO 5º—En todos los establecimientos de educación media será obligatoria una clase semanal de cooperativismo en cada uno de los dos últimos cursos, para lo cual se tomará una de las horas destinadas a actividades coprogramáticas. Esta clase tendrá el valor de media asignatura para efectos de aprobación de cursos.

ARTICULO 10º—Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese.

Dada en Bogotá, D. E., a agosto 5 de 1966.

El Ministro de Educación Nacional,

Daniel Arango

El Secretario General,

Guillermo Mojica Duarte

ESTATUTOS, DOCUMENTOS Y REGLAMENTOS PARA LA ORGANIZACION DE UNA COOPERATIVA ESCOLAR

1.—FORMULARIO DE ADMISION.

Señores miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa Escolar de La Ciudad.

Estimados señores:

Atentamente me permito hacer la solicitud de ingreso a la Cooperativa, de conformidad con las exigencias establecidas en los Estatutos.

Nombres Apellidos

Edad Colegio o Escuela

Identificación

Domicilio permanente

Lugar de nacimiento

(Sí o no) pertenezco a una Cooperativa Escolar que presta idénticos servicios.

Estoy dispuesto a pagar la cuota de admisión por valor de (\$) y a suscribir certificados por valor de \$, a pagarlos en el término de días o meses, a partir de la fecha de admisión, dando inicialmente la cuarta parte del capital suscrito en certificados.

Doy consentimiento de esta solicitud,

.....
Firma del padre o acudiente.

.....
Firma del peticionario.

MEMORANDO

De requisitos y detalles que deben llenarse para la fundación y organización de la Cooperativa Escolar:

- Acta de Constitución en dos ejemplares firmada al menos por 20 socios fundadores, autenticadas las firmas de los alumnos socios, por el Rector o Secretario del plantel.
- Estatutos en dos ejemplares, firmados por el Gerente, Tesorero y Auditor provisionales, con igual autenticación de firmas.
- Lista general de socios por duplicado, con indicaciones de nombre completo de cada alumno-socio, número de su tarjeta de identidad si se posee, certificados suscritos y pagados, número y valor de los mismos.
- Recibo de la pagaduría del plantel en el cual debe constar que el Tesorero provisional de la Cooperativa consignó al menos la cuarta parte del capital inicial suscrito por los socios fundadores. Dicho recibo también puede ser expedido por un Banco que tenga Sección de Ahorros.

Lista de los socios fundadores de la Cooperativa Escolar de Departamento de República de

No. de orden	NOMBRE DEL SOCIO	T. de Identidad No.	CERTIFICADOS				Observaciones
			Suscritos		Pagados		
			No.	Valor	No.	Valor	

Al pie del total de cada una de las casillas, se dejará la siguiente constancia:

Los suscritos miembros del Consejo de Administración provisional, certificamos que la Cooperativa que se funda ha acordado:

- Un capital inicial de (\$) el cual se halla totalmente suscrito por los socios fundadores.

- b. Que los socios fundadores han pagado como aportes para certificados una suma no inferior a la cuarta parte del capital inicial, según consta en el recibo de depósito que se adjunta, cuya cantidad es de (\$) la cual se deposita en
- c. Que las cuotas de admisión recaudadas suman

Firmamos en

..... a de de

Gerente.

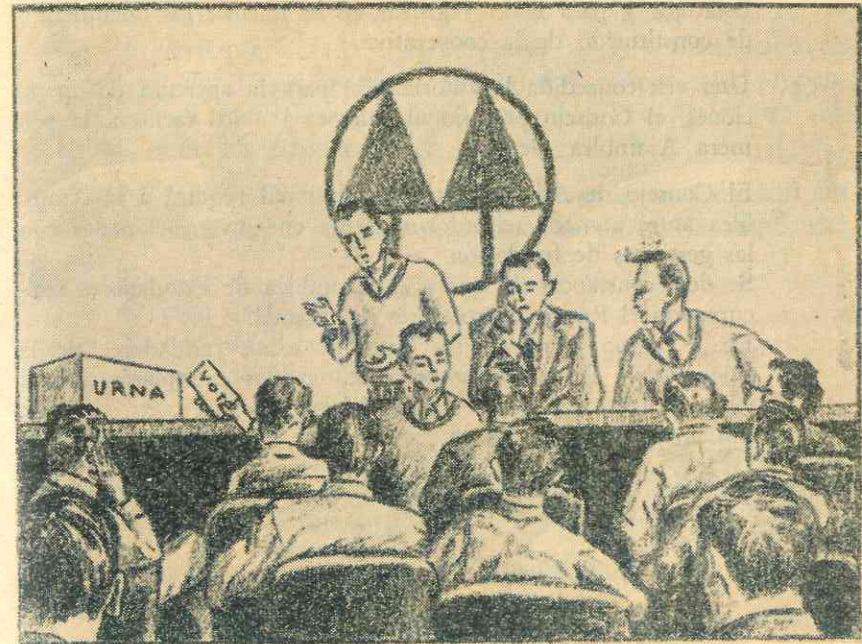
Auditor.

Tesorero.

ACTA DE CONSTITUCION DE LA COOPERATIVA ESCOLAR
DE

Nosotros los abajo firmantes, vecinos de y alumnos de obrando en nuestro propio nombre, con previa autorización de nuestros padres, instalados en Asamblea de Fundadores, y después de haber considerado el pliego de Estatutos que se anexa a la presente, hemos acordado lo siguiente:

- a. Declarar constituida en esta fecha una Cooperativa Escolar que no sólo nos proporcione como objeto inmediato un fin social-económico, sino principalmente un fin educativo que nos inculque, con la práctica de los principios cooperativos, las virtudes ciudadanas base de nuestra nacionalidad a saber: Justicia, Religión, Amor a la patria, Democracia, Fraternidad, Responsabilidad, Ayuda mutua y Derecho de asociación. Dicha cooperativa se denominará "Cooperativa Escolar de", con domicilio en el Municipio de Departamento de República de Colombia, la cual queda inicialmente formada por los alumnos socios que firman la presente Acta.
- b. Aprobar los Estatutos que en pliego separado se acompañan por duplicado, firmados por los miembros del Consejo de Administración provisional, como la norma que ha de regir las actividades sociales.
- c. Declarar que en cumplimiento al principio cooperativo del control democrático y previas las votaciones correspondientes, hemos elegido principales y suplentes, para ocupar los cargos de Ge-



ASAMBLEA DE CONSTITUCION

rente, Auditor y Tesorero provisionales que en Junta han de integrar el Consejo de Administración provisional a los siguientes compañeros:

Gerente	Suplente
Auditor	Suplente
Tesorero	Suplente

La elección del Tesorero provisional fue hecha de acuerdo con el señor Rector del Establecimiento, quien firma la presente en señal de aprobación.

- d. Conferir al Gerente provisional o al suplente los más amplios poderes para obtener la aprobación de los Estatutos, el otorgamiento de reconocimiento y la autorización de apertura de operaciones, por parte de la Superintendencia Nacional de Cooperativas y del Ministerio de Educación Nacional — Sección correspondiente, así como para aceptar de conformidad con el Consejo de Administración, las modificaciones que pueda for-

mular dicha Superintendencia Nacional de Cooperativas a los Estatutos y para hacer registrar en la misma, los documentos de constitución de la cooperativa.

- e. Una vez concedida la autorización para la apertura de operaciones, el Consejo provisional convocará a los socios a la primera Asamblea General.
- f. El Consejo de Administración provisional rendirá a la Asamblea antes anotada, el informe y las cuentas relacionadas con las gestiones de fundación.
Se deja constancia de que a la Asamblea de Fundadores concurrieron el Rector y profesores del plantel.
En fe de lo expuesto, los alumnos socios fundadores de la Cooperativa, firmamos la presente, en dos ejemplares, hoy a los días del mes de de mil novecientos sesenta y en el Municipio de

ESTATUTOS

CAPITULO I

ARTICULO PRIMERO.—Constitúyese la Cooperativa que se denominará la cual estará integrada por los alumnos que, debidamente asistidos por sus padres o acudientes y mediante las condiciones establecidas adelante, adhieran a los presentes Estatutos y se sometan a ellos.

ARTICULO SEGUNDO.—El domicilio de la cooperativa será el edificio del Colegio o Escuela de en el Municipio de Departamento de República de Colombia. Su radio de acción comprenderá el Municipio de

ARTICULO TERCERO.—La duración de la Cooperativa será indefinida pero podrá disolverse, en los casos previstos por estos Estatutos.

ARTICULO CUARTO.—El objetivo de la Cooperativa será principalmente el fomento de la educación cooperativa, buscando despertar entre los alumnos, principios de solidaridad humana, el

espíritu de asociación y cooperación, la tendencia a la economía y previsión, la noción de mutuo apoyo, la confianza recíproca, el sentido de responsabilidad; contribuyendo así a la formación de generaciones adecuadas según la mentalidad cooperativa, propendiendo por el mejoramiento social, moral y económico de sus miembros y de los estudiantes en general.

ARTICULO QUINTO.—La Cooperativa de acuerdo con sus propósitos, desarrollará sus actividades por medio de las siguientes secciones:

- 1.—Sección de Consumo.
- 2.—Sección de Producción.
- 3.—Sección de Crédito y Ahorros.
- 4.—Sección de Previsión y Servicios Especiales.

PARAGRAFO.—La cooperativa a medida de sus capacidades económicas y en orden a las necesidades existentes, abrirá la Sección o Secciones que se requieran.

1.—*Sección de Consumo.*—Esta Sección tendrá por objeto:

- a. Establecer el almacén cooperativo con el fin de suministrar a los socios, en las mejores condiciones posibles de precio y calidad, útiles de escritorio, elementos y materiales de enseñanza, textos, uniformes, calzado, y demás artículos de consumo para los estudiantes en general;
- b. Organizar la compra-venta de comestibles o sea la compra de artículos de esta índole para el expendio entre el personal y los alumnos. Para este servicio la Cooperativa podrá ejercer la actividad productora;
- c. Facilitar a los socios, servicios que en la práctica, esta sección determine.

2.—*Sección de Producción.*—Esta Sección tendrá por objeto:

- a. Adquirir los artículos manufacturados por los socios a fin de darlos a la venta;
- b. Interesar a los estudiantes para que abran su Cuenta de Ahorros en la Caja Colombiana de Ahorros y a falta de ésta en cualquiera entidad Bancaria que tenga este servicio;
- c. Prestar pequeños servicios de crédito y de cuentas corrientes a los cooperados.

3.—*Sección de Previsión y Servicios Especiales.*—Esta Sección tendrá por objeto:

- a. Organizar un Comité de la Cruz Roja Estudiantil;
- b. Trabajar en pro de la repoblación forestal de la región, para la cual cada asociado deberá plantar y cuidar por lo menos tres (3) árboles;
- c. Proporcionar comidas a los escolares;
- d. Promover la creación de una biblioteca especializada para uso de los asociados;
- e. Instruir a los asociados y en general a todos los alumnos en los principios cooperativos;
- f. Organizar excursiones de carácter científico, educativo o recreativo;
- g. Prestar servicio de solidaridad a los estudiantes cooperados, por razones de enfermedad, accidente, muerte, etc.

CAPITULO II

ARTICULO SEXTO.—El capital de la Cooperativa se formará:

- a. Con las aportaciones ordinarias que hagan los socios;
- b. Con los auxilios, subvenciones o donaciones que reciba de entidades oficiales, particulares o benefactores;
- c. Con las reservas de toda clase y bienes que acumule.

PARAGRAFO.—La cuota de admisión debe destinarse principalmente a cubrir los gastos de organización y fundación de la Cooperativa. Cuando no hubiere lugar a ello se llevará a un fondo de carácter irrepertible.

ARTICULO SEPTIMO.—Señálase la suma de (\$), como capital inicial, el cual se halla íntegramente suscrito por los socios fundadores. Sin embargo, la Cooperativa podrá iniciar operaciones cuando se haya pagado por lo menos la cantidad de (\$), que corresponde a la cuarta parte del capital inicial.

ARTICULO OCTAVO.—Los certificados que se formen con las aportaciones ordinarias de los socios, estarán representados por títulos de igual valor nominal de (\$), cada uno, los cuales serán indivisibles y sólo podrán transferirse con la aprobación del Consejo de Administración y el visto bueno de la Junta Asesora.

CAPITULO III

Socios — Admisión — Deberes — Derechos — Retiro — Suspensión Fallecimiento.

ARTICULO NOVENO.—Pueden ser socios todos los alumnos del Establecimiento, previo consentimiento de los padres o acudientes.

PARAGRAFO 1.—Quienes estando en las circunstancias anotadas en el artículo anterior, paguen la cuota de admisión, suscriban el mínimo de certificados fijados y paguen la cuarta parte de ellos, quedan por el mismo hecho cooperados.

PARAGRAFO 2.—El personal docente y administrativo del Colegio o Escuela, podrá hacer uso de los servicios de la Cooperativa mediante la reglamentación que al efecto dicte el Consejo de Administración en asocio de la Junta Asesora y que debe ser enviada a la Superintendencia Nacional de Cooperativas y al Ministerio de Educación Nacional — Sección correspondiente para su aprobación y validez.

ARTICULO DECIMO.—Son deberes de los socios:

- a. Velar por el engrandecimiento de la Cooperativa y colaborar para su desarrollo en todo lo que sea indispensable;
- b. Observar buena conducta;
- c. Usar habitualmente sus servicios;
- d. Procurar porque todas las operaciones que realice la institución, llenen las finalidades que ésta persigue evitando el aprovechamiento de sus servicios en favor de terceros;
- e. Cumplir los presentes Estatutos, las disposiciones de las Directivas de la Cooperativa y todo cuanto se relacione con el beneficio de la misma;
- f. Concurrir a las Asambleas generales.

ARTICULO ONCE. — Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a. Hacer uso de los servicios de la Cooperativa y realizar con ella todas las operaciones que autoricen los Estatutos;
- b. Participar en su administración, desempeñando los cargos sociales, con base a las condiciones que se establezcan;
- c. Percibir las participaciones de los excedentes cooperativos que les correspondan;

- d. Fiscalizar su gestión económica, lo mismo que la financiera, pudiendo examinar los libros, inventarios y balances, en asocio de un miembro de la Junta de Vigilancia.

ARTICULO DOCE.—El carácter de socio se pierde:

- a. Por retiro voluntario;
b. Por retiro forzoso;
c. Por exclusión;
d. Por fallecimiento.

ARTICULO TRECE.—Se entiende por retiro forzoso el causado por motivos ajenos a la voluntad del socio.

ARTICULO CATORCE.—El derecho de retiro voluntario estará sujeto a las siguientes reglas:

- a. El retiro sólo podrá efectuarse cuando se haya completado el capital inicial acordado en la fundación de la Cooperativa y no se afecte con él, el mantenimiento de dicho capital;
b. El retiro no podrá en ningún caso afectar el número de socios que se establece como mínimo para el funcionamiento de la Cooperativa (20 socios);
c. El retiro no podrá efectuarse mientras haya obligaciones pendientes con la Cooperativa;
d. El retiro debe solicitarse por escrito al Consejo de Administración, por conducto de la Gerencia, y se concederá, si fuere el caso, dentro de los treinta (30) días siguientes;
e. El Consejo de Administración, podrá negar el retiro que proceda de confabulación o indisciplina y suspender o excluir a los socios que aparezcan culpables de tales actos;
f. El retiro no podrá concederse cuando el socio que lo solicite se encuentre en cualquiera de los casos que dé lugar a la suspensión o exclusión.

PARAGRAFO.—El socio que se retire voluntariamente de la Cooperativa tiene derecho a que se le pague el valor de sus certificados, intereses y excedentes correspondientes ya liquidados, en la forma dispuesta por el Consejo de Administración. Lo mismo puede decirse de los que estén en el caso del retiro forzoso, a quienes además, no se aplican las reglas de los literales a. b. c. y d.

ARTICULO QUINCE.—El Consejo de Administración decretará la exclusión de los socios en los siguientes casos:

- a. Por infracciones graves a la disciplina social que puedan desviar los fines de la Cooperativa;
b. Por mala conducta;
c. Por emplear medios contrarios o desleales a sus propósitos;
d. Por servirse de ella en provecho de terceros;
e. Por cambiar la inversión de sus recursos financieros.

PARAGRAFO 1.—Toda exclusión se hará constar en el Acta respectiva del Consejo de Administración, explicándose en ella los motivos que la produjeron, pero el socio excluido puede apelar ante la Junta Asesora, la cual dará el fallo definitivo.

PARAGRAFO 2.—Los socios excluidos perderán a favor de la Cooperativa con destino al Fondo de Solidaridad, todos sus intereses y excedentes devengados.

PARAGRAFO 3.—El retiro o exclusión de los socios no modifica las obligaciones contraídas, ni las garantías otorgadas por éstos, en favor de la Cooperativa.

ARTICULO DIECISEIS.—En caso de fallecimiento de un socio, los certificados de aportación, ahorros, intereses y excedentes cooperativos que le correspondan, pasarán a los herederos, previa deducción de las obligaciones pendientes del socio fallecido para con la Cooperativa.

ARTICULO DIECISIETE.—El Consejo de Administración, a solicitud de la Junta Asesora, podrá suspender en sus derechos a los socios, por incumplimiento de sus obligaciones para con la Cooperativa, o por infracción de los Estatutos, acuerdos o reglamentos de la Institución. La suspensión durará mientras subsistan las causas que la hayan motivado.

CAPITULO IV

Responsabilidad de la Cooperativa y de los socios.

ARTICULO DIECIOCHO.—La responsabilidad de los socios para con la Cooperativa o para con los acreedores de ésta, se limita a los valores que hayan aportado o que estén obligados a aportar y comprende las obligaciones contraídas por ella antes de su entrada y las existentes en la fecha de su retiro o exclusión, de conformidad con estos Estatutos.

En los suministros, créditos y demás obligaciones contractuales para con la Cooperativa, los socios responderán personal o solidariamente en forma limitada, según se estipule en cada caso.

ARTICULO DIECINUEVE.—Los socios que se retiren o sean excluidos de la Cooperativa por cualquier causa, serán responsables por las obligaciones contraídas por ella con terceros, dentro de los límites del artículo precedente. Esta responsabilidad será subsidiaria a la de la Cooperativa y durará por el término de un año, contado desde la fecha de la separación del socio.

PARAGRAFO 1º—El Rector del Establecimiento coordinará las actividades y obligaciones de la Cooperativa y sus socios con terceros.

PARAGRAFO 2º—En caso de retiro voluntario o forzoso, cuando la Cooperativa registre pérdidas, la devolución de certificados de aportación estará sujeta a la previa liquidación de las referidas pérdidas y los certificados quedarán afectados con la cuota correspondiente, previo prorrateo del monto de la pérdida entre todos los socios.

CAPITULO V

Administración y Funcionamiento

ARTICULO VEINTE.—La administración, dirección y vigilancia interna de la Cooperativa, estará a cargo de:

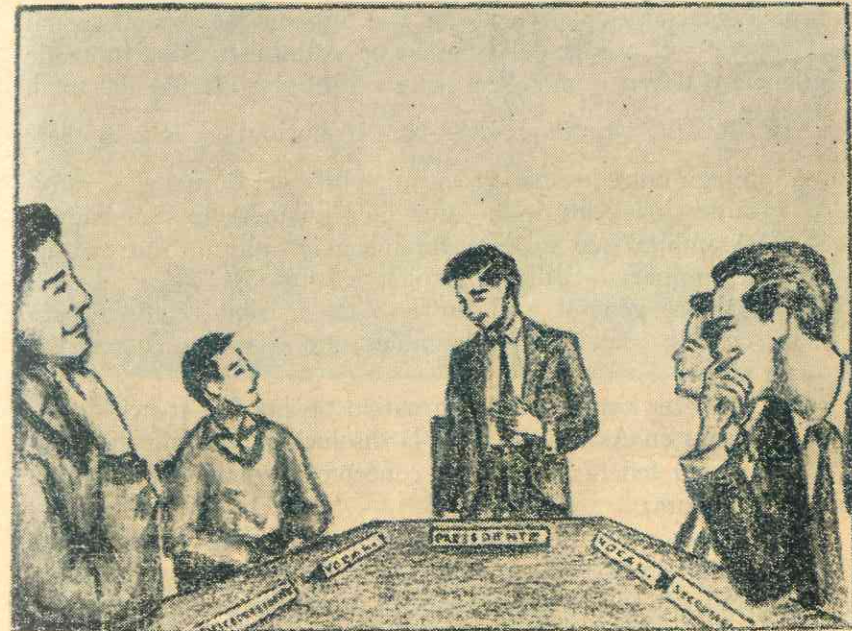
- a. Asamblea general;
- b. Consejo de Administración;
- c. Junta Asesora;
- d. Junta de Vigilancia;
- e. Comités Especiales.

a. *De la Asamblea General*

ARTICULO VEINTIUNO.—La Asamblea General es la suprema autoridad de la Cooperativa y sus decisiones y disposiciones serán obligatorias para todos los socios, siempre que no se opongan a la Ley, a los reglamentos y a estos Estatutos, así como a los principios cooperativos y no perturben la disciplina del Plantel.

PARAGRAFO 1.—La Asamblea estará formada por los socios hábiles ingresados e inscritos en el registro social.

PARAGRAFO 2.—Las reuniones de la Asamblea General serán de dos clases: ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán dos veces al año, siendo la primera en el primer mes de estudios y la segunda en el último del año lectivo. Las extraordinarias se reunirán cuando las circunstancias lo exijan. Serán convocadas por el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, o un diez por ciento (10%) de los socios hábiles.



REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Se formará quórum en la Asamblea con la concurrencia de la mitad de los socios hábiles, pudiéndose deliberar y adoptar decisiones válidas.

Si dentro de las dos horas siguientes a la de convocatoria no se hubiere integrado el quórum requerido, se levantará acta en que conste tal circunstancia con el número y los nombres de los asistentes. Acta que será suscrita por los miembros de la Junta de Vigilancia. Cumplida esa formalidad, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de socios hábiles que no sea inferior al diez por ciento (10%) del total.

En la Asamblea General no habrá representación en ningún caso y para ningún efecto.

De las deliberaciones de la Asamblea se dejará constancia en actas especiales, copias de las cuales se remitirán a la Superintendencia Nacional de Cooperativas y al Ministerio de Educación Nacional — Sección correspondiente.

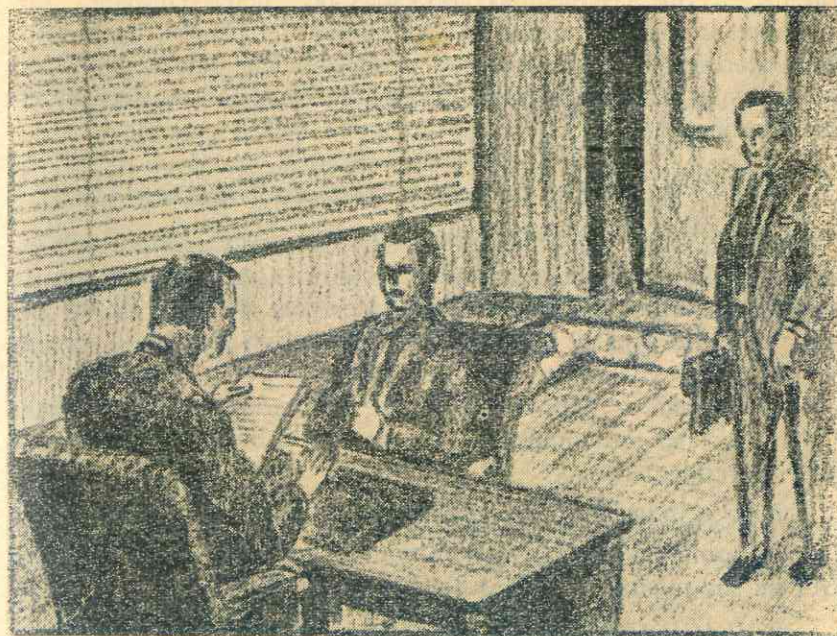
ARTICULO VEINTIDOS.—Cuando los socios pasen de 300, la Asamblea General será substituída por una de delegados según la reglamentación que al efecto dicte la Superintendencia Nacional de Cooperativas, o Sala del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o de un número de socios no inferior al 10% del total.

ARTICULO VEINTITRES.—Son atribuciones de la Asamblea:

- a. Elegir entre los socios a los miembros del Consejo de Administración y los de la Junta de Vigilancia, lo cual hará la Asamblea que se reúna al iniciar estudios;
- b. Examinar, modificar, aprobar e improbar las cuentas, el balance general y el proyecto de distribución de beneficios, lo cual hará la Asamblea que se reúna al final del año;
- c. Resolver con el voto afirmativo de las 2/3 partes de los socios en Asamblea, sobre la disolución, incorporación, fusión o federación, previo concepto favorable de la Junta Asesora;
- d. Resolver con el voto afirmativo de las 2/3 partes de los socios en Asamblea, sobre las reformas de los Estatutos, sometiéndolos para su validez, a la aprobación de la Superintendencia Nacional de Cooperativas y el Ministerio de Educación Nacional — Sección correspondiente;
- e. Atender quejas contra la administración, a fin de exigir las responsabilidades consiguientes;
- f. Establecer cuotas especiales para fines determinados representables o no en certificados;
- g. Ejercer todas aquellas funciones que le correspondan de conformidad con las disposiciones de Ley y estos Estatutos.

c. De la Junta Asesora

ARTICULO VEINTICUATRO.—La Junta Asesora estará integrada por tres miembros a saber: el Rector, el Profesor encargado



REUNION DE LA JUNTA ASESORA

de dictar la clase de Cooperativismo, y un Delegado de los padres de familia elegido por éstos.

PARAGRAFO 1.—Las decisiones de la Junta Asesora se tomarán por mayoría de votos. Cuando no asistieren sino dos (2) de los miembros se requerirá la unanimidad.

PARAGRAFO 2.—Son funciones de la Junta Asesora:

- a. Asesorar el Consejo de Administración en la elaboración del reglamento interno de la Cooperativa y de sus diferentes secciones;
- b. Asesorar a los diferentes organismos y administradores de la Cooperativa;
- c. Desempeñar las funciones de Junta Social Arbitral (de juez);

PARAGRAFO 3.—El Rector del Establecimiento, en asocio de la Junta Asesora, tendrán derecho a veto sobre las resoluciones del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, cuan-

do juzgue que las medidas adoptadas por dichas entidades interrumpen la marcha normal o la disciplina del plantel. La decisión final al respecto compete a la Superintendencia Nacional de Cooperativas y al Ministerio de Educación Nacional — Sección correspondiente.

b. *Del Consejo de Administración*

ARTICULO VEINTICINCO.—La Cooperativa tendrá un Consejo de Administración, compuesto por cinco (5) miembros con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos para períodos de un (1) año, contados a partir del día de su instalación, pudiendo ser reelegidos.

El Consejo de Administración, se instalará por derecho propio el primero del mes siguiente a su elección y elegirá su Presidente y Vicepresidente.

PARAGRAFO 1.—Las decisiones del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos. Cuando no asistieren sino tres de sus miembros, se requerirá la unanimidad.

PARAGRAFO 2.—Las sesiones del Consejo de Administración serán quincenales, pero podrán celebrarse extraordinarias, cuando las necesidades de la Cooperativa, previa citación del Presidente o del Gerente, así lo exijan.

PARAGRAFO 3.—Son atribuciones del Consejo de Administración:

- a. Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Cooperativa;
- b. Nombrar el Gerente, el Secretario, el Tesorero y el Contador, con sus respectivos suplentes personales, entre los socios;
- c. Examinar y aprobar las cuentas, el balance y el proyecto de distribución de beneficios de cada ejercicio social, que le será presentado por el Gerente, antes de darse a conocer a la Asamblea;
- d. Decidir sobre la admisión, retiro, suspensión y exclusión de los socios, y autorizar los gastos que sean necesarios, así como las compras, ventas, préstamos y disponer de los medios que sirvan para el manejo de la Cooperativa;
- e. Elaborar los reglamentos de las distintas secciones de la Cooperativa y organizar el funcionamiento de ellas.

d. *De la Junta de Vigilancia*

ARTICULO VEINTISEIS.—La Cooperativa tendrá una Junta de Vigilancia encargada de fiscalizar los fondos y administración de la institución. Estará integrada por dos (2) auditores con sus respectivos suplentes personales, nombrados por la Asamblea General para períodos de un año a partir de la fecha de su elección.

PARAGRAFO.—Son atribuciones de la Junta de Vigilancia:

- a. Efectuar arqueos de caja de la Cooperativa, cada vez que lo estime conveniente y velar porque la contabilidad y los libros que se lleven, estén al día;
- b. Ejercer la fiscalización de todas sus actividades, de sus socios y funcionarios, procurando se corrijan las deficiencias e irregularidades.

c. *Del Gerente.*

ARTICULO VEINTISIETE.—El Gerente será nombrado para períodos de un (1) año, contados a partir de la fecha de su elección.

d. *Del Secretario, del Tesorero, del Contador.*

ARTICULO VEINTIOCHO.—La Cooperativa tendrá un Secretario nombrado por el Consejo de Administración y actuará como tal, ante el Consejo, la Asamblea, la Junta de Vigilancia y será el inmediato colaborador del Gerente.

ARTICULO VEINTINUEVE.—La Cooperativa tendrá un Tesorero encargado del manejo de sus fondos, cuyo movimiento registrará en el libro auxiliar de caja, legajando al propio tiempo y en forma ordenada, los comprobantes originales.

ARTICULO TREINTA.—El Contador tendrá bajo su responsabilidad, el funcionamiento contable de la Cooperativa, especialmente en los libros de Diario, Mayor, Balances e Inventarios.

e. *De los Comités Especiales*

La Asamblea General podrá nombrar comités, tales como: Educación, Actos Cívicos, Propaganda, etc.

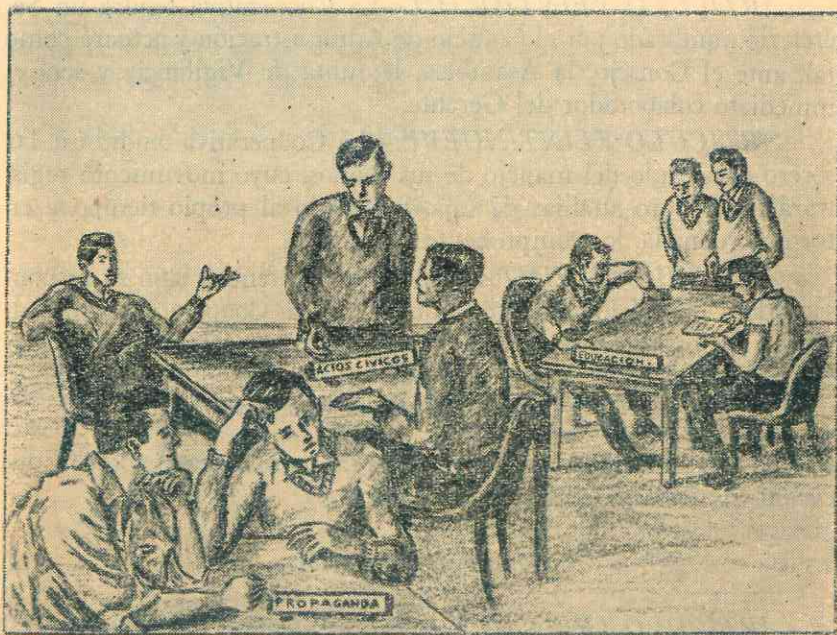
Comité de Educación

ARTICULO TREINTA Y UNO.—El Comité de Educación estará integrado por dos socios hábiles con sus respectivos suplentes,

elegidos por la Asamblea General, para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO TREINTA Y DOS.—Son funciones del Comité de Educación:

- a. Organizar periódicamente campañas de fomento y educación cooperativa para sus socios y para el público en general;
- b. Organizar para las Directivas y socios de la Cooperativa, cursos, seminarios, círculos de estudio; sobre los problemas administrativos, financieros y sociales que se presenten; la importancia de las relaciones entre socios, Gerente y Directivas; reglas especiales en la conducción de las reuniones, y orientación para conseguir una mayor colaboración individual y de grupo tanto en el funcionamiento de la Cooperativa como en sus posibles problemas;
- c. Crear un órgano escrito de difusión cooperativa;
- d. Prestar ayuda en todas las campañas de promoción y fomento que la Superintendencia Nacional de Cooperativas realice;
- e. Todas aquellas funciones propias de este organismo.



REUNION DE LOS COMITES

PARAGRAFO.—Para el desarrollo de sus actividades, el comité solicitará la asesoría de la Superintendencia Nacional de Cooperativas y el Ministerio de Educación Nacional—Sección correspondiente.

Para la financiación de los programas, el Comité se valdrá del Fondo de Educación.

CAPITULO VI

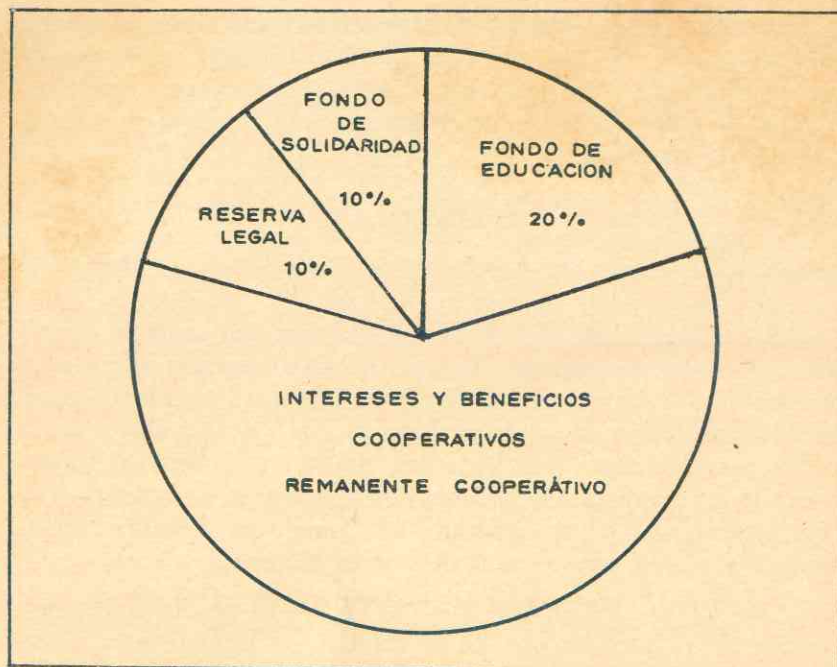
Balance — Liquidación — Reservas y Distribución de Beneficios

ARTICULO TREINTA Y TRES.—El ejercicio contable coincidirá con el del año escolar. Al final de cada ejercicio se cortarán las cuentas en cada una de las Secciones y se hará el balance general y la liquidación de las operaciones sociales. Estos trabajos serán hechos por el Gerente y el Tesorero, con la colaboración del Contador, de los miembros de la Junta de Vigilancia y de la Junta Asesora, presentándolos para su estudio al Consejo de Administración, antes de darlos a conocer a la Asamblea General.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.—El producto del ejercicio social comprobado con los inventarios correspondientes, deducidos los gastos generales, constituye la utilidad líquida obtenida.

- a. Del excedente cooperativo se tomará por lo menos un diez por ciento (10%), para incrementar el fondo de Reserva Legal que ampare el capital;
- b. De este mismo excedente se tomará otro diez por ciento (10%), por lo menos, para crear e incrementar un Fondo de Solidaridad y veinte por ciento (20%), por lo menos, para crear e incrementar un Fondo de Educación Cooperativa;
- c. Deducidos los anteriores porcentajes, se apropiarán las sumas necesarias para pagar a los socios el interés correspondiente a sus certificados de aportación pagados, que no podrá pasar del seis por ciento (6%) anual.
- d. Por último, el remanente se distribuirá entre los socios como beneficios cooperativos, a prorrata del monto de las operaciones, cantidades satisfechas y el trabajo material o intelectual con que cada uno haya contribuido a la formación de ellos.

PARAGRAFO.—El Fondo de Reserva Legal tiene por objeto reponer las pérdidas que la Cooperativa pueda tener en un ejerci-



DISTRIBUCION DE BENEFICIOS

cio. El Fondo de Solidaridad se destinará, previa reglamentación del Consejo de Administración y visto bueno de la Junta Asesora, para auxiliar a los socios en caso de enfermedad, accidente, desamparo o pobreza suma, para impulsar las operaciones de la Cooperativa y dar auxilios a los estudiantes que lo necesiten. El Fondo de Educación, como los otros dos, una vez reglamentada y aprobada tal reglamentación por la Superintendencia Nacional de Cooperativas, se pondrá en ejecución.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.—Copia del balance general y del proyecto de distribución de beneficios, serán enviados oportunamente a la Superintendencia Nacional de Cooperativas y al Ministerio de Educación Nacional — Sección correspondiente. Lo mismo se hará respecto a las reformas estatutarias.

CAPITULO VII

Fusión — Incorporación — Federación — Disolución y Liquidación

ARTICULO TREINTA Y SEIS.—La Cooperativa podrá disolverse y liquidarse en los siguientes casos:

- a. Por resolución debidamente adoptada por la Asamblea General;
- b. Por haberse reducido el número de socios a menos de veinte;
- c. Por la fusión, o por incorporación en otras Cooperativas;
- d. Por incapacidad económica para cumplir el objeto social;
- e. Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o por las actividades que desarrolle sean contrarios a la Ley, a las buenas costumbres o al espíritu del cooperativismo;
- f. Por cualquier causa que haga imposible el cumplimiento de los fines sociales.

PARAGRAFO 1.—En los casos contemplados en los literales b, c, d y f del artículo anterior, la disolución será decretada y ordenada la liquidación por la Asamblea General, dentro de los sesenta días siguientes a la ocurrencia del hecho determinante de la disolución, si así no lo hiciere, la Superintendencia Nacional de Cooperativas la decretará y ordenará, de oficio o a petición de cualquier persona. En el evento del literal e., compete a la Superintendencia, de oficio o a petición de cualquier persona, decretar la disolución y ordenar la liquidación.

PARAGRAFO 2.—La Superintendencia Nacional de Cooperativas sólo podrá decretar y ordenar la disolución y liquidación de la Cooperativa, por las causas descritas en los literales b y f del artículo anterior.

PARAGRAFO 3.—Cuando la Asamblea General, o la Superintendencia Nacional de Cooperativas en su caso, decrete la disolución de la Cooperativa, designará uno o varios liquidadores con sus respectivos suplentes, sin exceder de tres. Si la Asamblea General no lo hiciere en el acto que decrete la disolución o dentro de los treinta días siguientes, lo hará la Superintendencia Nacional de Cooperativas.

PARAGRAFO 4.—Mientras dure la liquidación se reunirá, cada vez que sea necesario, Junta de Socios, para conocer el estado

de la misma o para prever las medidas más convenientes al buen resultado de la gestión.

ARTICULO TREINTA Y SIETE.—En la liquidación de la Cooperativa se procederá así:

- a. Se pagarán en primer término las deudas sociales y los gastos de liquidación;
- b. En segundo término, se reintegrará a los socios, el valor de sus aportes reembolsables;
- c. En tercer término, se efectuará el reintegro del valor nominal de los certificados de aportación;
- d. En cuarto término, se pagará a los socios, los intereses sobre los certificados de aportación y los excedentes cooperativos pendientes;
- e. Por último, si después de efectuados los pagos en el orden de prelación previsto en los literales anteriores, quedare algún remanente, será transferido al Instituto de Desarrollo Cooperativo, o a falta de éste, a cualquiera de las entidades que cumplan funciones de Fomento y Educación Cooperativa.

ARTICULO TREINTA Y OCHO.—La Cooperativa podrá fusionarse, e incorporarse con otras Cooperativas Escolares siempre y cuando las Cooperativas interesadas en dicha fusión e incorporación, presenten a estudio, consideración y reconocimiento los nuevos Estatutos y documentos referentes a la Superintendencia Nacional de Cooperativas y al Ministerio de Educación Nacional — Sección correspondiente.

Estatutos aprobados por la Asamblea de Fundadores de la Cooperativa Escolar de la escuela o colegio
en la ciudad de Departamento de
..... República de Colombia, a los
días del mes de de 196..

Consejo de Administración provisional

Gerente Suplentes

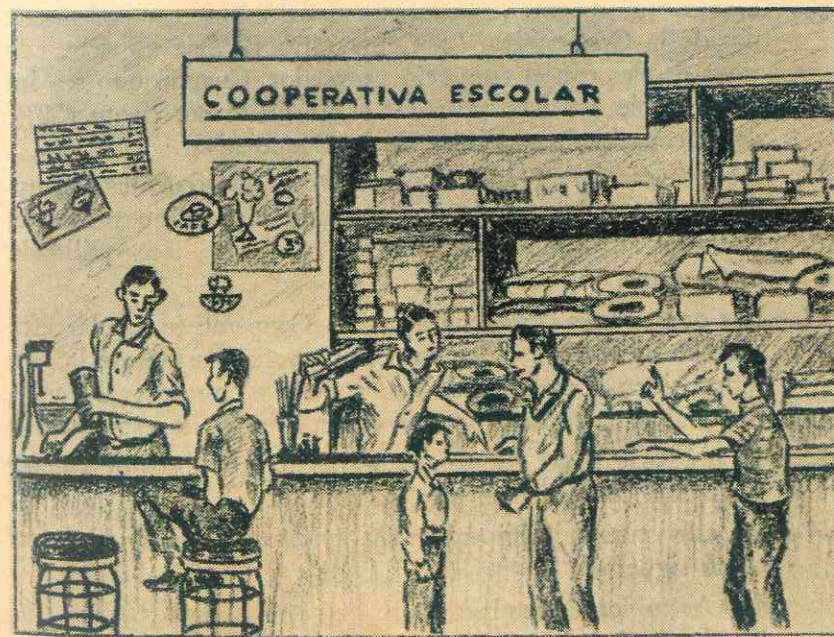
Tesorero

Auditor

REGLAMENTO GENERAL DE LA COOPERATIVA ESCOLAR:

Con el propósito de unificar y regular la marcha de las Cooperativas Escolares en favor del ordenado provecho educativo que con ellas se busca, propongo los siguientes puntos como norma para la organización y funcionamiento de tales instituciones:

- 1.—El Cooperativismo Escolar ha de realizarse preponderantemente como medio de educación.
- 2.—La labor educativa del Cooperativismo escolar es deber de todos y cada uno de los superiores del plantel.
- 3.—Las funciones y servicios de la Cooperativa Escolar deben ser desempeñadas por los alumnos cooperados, con el consejo, orientación e instrucción de los superiores.
- 4.—De los dineros y demás bienes de la Cooperativa Escolar sólo puede disponer la Asamblea General con el visto bueno de la



- Junta Asesora. De estos bienes responden solidariamente el Gerente y el Tesorero de la Cooperativa.
- 5.—Deben ser socios de la Cooperativa Escolar todos los alumnos.
 - 6.—Para ser socio de la Cooperativa Escolar se necesita pertenecer al plantel y estar inscrito en la lista de los socios; haber pagado la cuota de admisión y la cuarta parte del total del capital que suscriba en certificados, acatar los Estatutos y Reglamentos e interesarse por su progreso y buena marcha.
 - 7.—Ningún socio podrá suscribir un número de certificados cuyo valor traspase el quince por ciento (15%) del capital inicial.
 - 8.—Es un deber cancelar los certificados suscritos y capitalizar los beneficios cooperativos, para cumplir lo legal y estimular el ahorro escolar.
 - 9.—En el Almacén Cooperativo sólo habrá artículos de primera necesidad, de buena calidad y en prudente cantidad; el precio de los artículos será inferior o igual al precio de la plaza donde actúe. Por ninguna causa podrá ser mayor. Cabe aquí favorecer la compra-venta de los artículos manufacturados por los socios, dentro del sistema cooperativo.
 - 10.—En el Almacén Cooperativo no habrá licores, cerveza, ni alimentos que desentonen o desdigan del espíritu, seriedad y fines de la Cooperativa. La Cooperativa Escolar no debe contraer deudas con el comercio proveedor. Cuando esto sea imprescindible, no debe traspasar el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad económica de la Cooperativa.
 - 11.—Al comprar para vender es necesario ser consecuentes con uno de los logros del cooperativismo: supresión de intermediarios. Comprar al último intermediario y tratar de hacer utilidades es un error.
 - 12.—Las operaciones comerciales que la Cooperativa Escolar efectúe han de realizarse dentro de las severas normas de la honradez, siempre en favor de los cooperados, nunca en favor individual o de terceros y menos con criterio de especulación.
 - 13.—Es necesario llevar rigurosamente al día los libros de cuentas y cuadros convenientes para su control.
 - 14.—La estructura administrativa de la Cooperativa Escolar será como sigue:
 - a. Asamblea General;
 - b. Junta Asesora;

- c. Consejo de Administración;
- d. Junta de Vigilancia;
- e. Comités Especiales.

b. *Junta Asesora*

- a) Asesor: Rector del Colegio o Escuela;
- b) Asesor: Profesor encargado de dictar la clase de cooperativismo,
- c) Asesor: Representante por los padres de familia, elegido por éstos.

c. *Consejo de Administración*

<i>Principales</i>	<i>Suplentes</i>
1. Presidente	”
2. Vicepresidente	”
3. Secretario	”
4. Vocal	”
5. Vocal	”

d. *Junta de Vigilancia*

1. Auditor	”
2. Auditor	”
3. Gerente	”
4. Tesorero	”
5. Contador	”

La Asamblea General nombra a los miembros del Consejo de Administración y Auditores de la Junta de Vigilancia con sus suplentes numéricos y personales respectivamente. El Consejo de Administración nombra el Gerente, Tesorero y Contador con sus suplentes personales.

- 15.—Un principio fundamental del cooperativismo es: ventas al contado, por tanto, debe evitarse radicalmente la anti-económica costumbre de fiar. En cambio, debe estimularse el crédito escolar cooperativo con respaldo en el saldo de la cuenta corriente de cada socio. En caso de urgencia comprobada todo socio tiene derecho hasta el 50% del saldo a su favor. Estos créditos se darán con el visto bueno del Consejo de Administración. No se concederá un nuevo crédito mientras no haya

- sido cancelado el anterior. De ello se llevará cuidadoso control en la cuenta corriente de cada socio.
- 16.—Es de suma importancia llevar control esmerado de las compras individuales hechas por los socios, con el fin de que los beneficios cooperativos anuales se puedan distribuir según el monto individual. Para ello debe procurarse el más sencillo pero eficaz sistema de control. Las compras de la Habilitación para la entidad Colegio o Escuela y las eventuales de los particulares no deben cargarse a ningún comprador. Las compras que hagan los familiares de los socios sí pueden cargarse como compra de éstos.
- 17.—Las Cooperativas Escolares enviarán a la Superintendencia Nacional de Cooperativas y al Ministerio de Educación Nacional — Sección correspondiente, los siguientes informes:
- a. Balances semestrales contados en 20 de junio y último día de labores del año lectivo, acompañados de las respectivas relaciones analíticas de sus saldos. Al balance final debe adjuntarse el cuadro de distribución de beneficios.
 - c. Copia de las reglamentaciones de los diversos servicios, cada vez que sean expedidas o reformadas, para su estudio y aprobación.
- 18.—Si por alguna circunstancia no se haya llevado control de compras individuales de los socios, los beneficios cooperativos se repartirán proporcionalmente al número de socios y no al número de certificados ya que es a las personas y no al capital a quien se busca beneficiar con la cooperación.
- 19.—La entrega normal y reglamentaria de los certificados y beneficios por parte de la Cooperativa, no se hará cada año. Tendrá lugar cuando los alumnos terminen sus estudios y por ésta u otra razón justificada, se retiren definitivamente del plantel. La Cooperativa Escolar no se liquida al final de cada año. Ella subsiste mientras exista el plantel. En las vacaciones escolares, por riguroso inventario, quedan los bienes de la Cooperativa bajo la responsabilidad de la Junta Asesora y Junta de Vigilancia. Por retiro injustificado de un socio, éste sólo tendrá derecho al reintegro de sus certificados. Los beneficios y excedentes cooperativos adquiridos, pasarán a favor del Fondo de Solidaridad.
- 20.—Cada socio cooperado debe guardar cuidadosamente los títulos que acrediten los certificados pagados, sin cuya presentación

- no podrá cancelarse a ningún socio sus valores. Igual cosa sucederá con los comprobantes de compra.
- 21.—Los títulos para ser cancelados, deben ser presentados por sus propios dueños o por sus representantes legales. En caso de transferencia, se hará conforme disponen los Estatutos.
- 22.—Al retirarse un socio tiene derecho solamente al saldo que en la fecha arroje su respectiva cuenta corriente. Para tener derecho a beneficios cooperativos se necesita ser socio activo siquiera desde la mitad del ejercicio hasta la fecha del balance y distribución.
- 23.—Los socios que dejen de comprar en el Almacén Cooperativo o que de una u otra forma le hagan mala propaganda, no merecen pertenecer a ella y por lo tanto deben ser excluidos mediante Resolución del Consejo de Administración.
- 24.—La Directiva se renueva cada año, pero los miembros de la anterior pueden ser reelegidos. Al iniciar el año lectivo se deben proveer los cargos vacantes, dando de ello el correspondiente aviso y dejando en el libro de Actas la respectiva constancia.
- 25.—Por ningún motivo deben destinarse los dineros de la Cooperativa para fines que no son de su competencia, ni siquiera en calidad de préstamo ocasional, sin faltar a la delicadeza y respeto que tales fondos tienen por su carácter social juvenil educativo.
- 26.—Los dineros de la Cooperativa deben estar invertidos en artículos o bienes, o depositados en cuenta corriente o de ahorros en la más cercana entidad bancaria o en manos altamente responsables. La cuenta corriente o de ahorros debe estar autorizada siempre por tres firmas: Gerente, Tesorero y Auditor.
- 27.—Los venteros deben entregar diariamente al Tesorero, el producido de las operaciones del día. El Tesorero sólo conservará en Caja una cantidad para compras de ocasión, no mayor de \$ 20.00.
- 28.—Los alumnos deben hacer las cuentas (miembros de la Directiva y voluntarios), muy especialmente la liquidación de facturas, inventarios, balances y distribución anual de beneficios, dirigidos desde luego por un superior.
- 29.—Es absolutamente prohibido a propios y extraños tener en el plantel actividades similares a las de la Cooperativa. La Rectoría debe evitar esto, sancionar y aún quejarse, si es el caso.

- 30.—La Cooperativa debe tener su parcela para sus proyectos agrícolas y pecuarios y así estimular la Sección de Producción.
- 31.—La entidad Colegio o Escuela debe proporcionar a la Cooperativa los recursos materiales que le son indispensables, como: un lugar seguro, higiénico y adecuado para el Almacén Cooperativo, estantería, mostrador, vitrinas y demás implementos necesarios, que desde luego son propiedad del Colegio o Escuela, parcela e instalaciones para el fomento agropecuario.

Aspectos Contables

- 32.—Los libros que se aconseja llevar en la Contabilidad de la Cooperativa Escolar son: Actas, Cuentas Corrientes (socios), Caja, Diario, Inventarios - Balances y Facturas. Se recomienda efectuar un registro diario, de las ventas que servirá de base para llevar los libros de Caja, Diario e Inventarios - Balances. Todo movimiento de Caja debe estar respaldado por comprobantes que autenticquen su legalidad.

Los libros deben ser llevados por los responsables de la Directiva, así: Actas por el Secretario, Cuentas Corrientes por el Presidente del Consejo de Administración, Caja y Diario por el Tesorero, Inventarios-Balances por los Auditores, y Facturas por el Gerente. Distribuido así el trabajo se responsabiliza y habilita más el personal Directivo, se trabaja en equipo y se facilita el Control.

Los libros deben ser registrados por el Rector del Plantel. Esto suple y enseña el requisito del registro legal.

Entidades de Control

1.—Superintendencia Nacional de Cooperativas, "entidad vinculada al Ministerio del Trabajo, encargada de ejecutar la política cooperativista del Gobierno, en cuyo nombre ejercerá la Inspección y Vigilancia de las Sociedades Cooperativas, Mutuarias, Fondos de Empleados y similares". Decreto N° 1.587 del 17 de julio de 1963.

2.—El Ministerio de Educación Nacional por intermedio de la Oficina de Inspección, Oficinas Técnicas y las Secciones correspondientes, orientará y supervisará la organización y funcionamiento de las Cooperativas Escolares en los Establecimientos Educativos.

BASES PROPUESTAS PARA UN PROGRAMA DE COOPERATIVISMO EN LA ESCUELA PRIMARIA

Consideraciones Generales: Al elaborar el programa tentativo para la enseñanza del cooperativismo en las escuelas primarias del país, he tenido en cuenta la ley 115 de 1959, en sus artículos 1° y 2°, Decreto reglamentario N° 1860 de 1960, que hace obligatoria la clase de Cooperativismo en escuelas, colegios y universidades de la república y Decreto N° 1598 de 1963 en su artículo 28, que dice: "El Gobierno reglamentará lo relativo a constitución, reconocimiento de las cooperativas escolares o juveniles, de acuerdo en las siguientes bases:

- a) Sólo podrán ser socios personas no mayores de 18 años;
- b) La administración estará a cargo exclusivo de los socios en uso de sus derechos;
- c) Los maestros y padres de familia ejercerán orientación y control limitados, sin facultad para intervenir en la administración y,
- d) Su fin principal será la educación cooperativa de los socios, y el Decreto N° 1710 de 1963, reformativo del plan y de los programas de educación elemental.

Como quiera que el cooperativismo como medio de educación produce resultados admirables en la formación de la niñez y juventud, ya que incide favorablemente en los alumnos, en los aspectos pedagógicos, morales, psicológicos, sociales y económicos; se hace necesario incrementar la educación cooperativa en las escuelas primarias del país.

El ideal es que a la par que se dicta la clase de cooperativismo se organice y se ponga a funcionar la cooperativa escolar; ésta debe ser el resultado de la misma clase. Que sea un verdadero laboratorio en donde se practique y desarrolle la doctrina y normas del cooperativismo. Esta circunstancia se tomará como base para el desarrollo normal de los programas.

Recomendaciones Metodológicas:

- 1) La educación cooperativa en las escuelas primarias se hará teniendo en cuenta los problemas, necesidades, recursos etc., de la escuela y comunidad.

- 2) La capacitación comprende una serie de conocimientos, un proceso de actividades y un ejercicio experimental, que demuestren con evidencia, la bondad del sistema cooperativo y su efectividad en la defensa y mejoramiento socio-económico, lo que se realiza con la acertada aplicación y correcto funcionamiento de la cooperativa escolar como medio de educación.
- 3) En la tarea educativa lo importante es la acción: aplicación de procedimientos democráticos; expresión de sentimientos nobles y generosos; utilización adecuada de destrezas útiles; espíritu creador que asegure el disfrute de una vida armónica y pacífica.
- 4) Para los niños y jóvenes, es fácil advertir que el cooperativismo se basa en el concepto de ayuda mutua y en el principio de solidaridad humana.
- 5) El profesor debe aprovechar el factor psicológico de la pre-adolescencia, ya que ésta es la más indicada para el inicio en la organización y manejo de la cooperativa. Alrededor de los 11 a 12 años, el niño participa con entusiasmo en los juegos y actividades grupales, sin mostrarse individualista como ocurre en la niñez que es la etapa anterior.

Objetivos:

- 1) Fomentar la educación cooperativa entre los alumnos, con miras a formar una fuerza sana y vital en la economía del país, basada en los principios de la doctrina social cristiana.
- 2) Desarrollar hábitos de ahorro individual y colectivo entre los estudiantes.
- 3) Desarrollar destrezas administrativas que encaucen a los alumnos-socios por las actividades de la vida real y futura.
- 4) Hacer de cada alumno-socio un mejor oyente, observador, participante y dirigente.
- 5) Desarrollar en los alumnos-socios el sentido del trabajo y de la responsabilidad individual y colectiva.
- 6) Inculcar a los alumnos-socios los principios básicos de cooperación que han de servirle para el mejoramiento personal, el del hogar y el de la respectiva comunidad.
- 7) Contribuir a la difusión del espíritu de economía, de previsión y de cooperativismo escolar y post-escolar.

ASPECTOS SOBRE COOPERATIVISMO PARA ESTUDIAR
EN CADA CURSO

Intensidad horaria semanal y anual por cursos

Cuarto año elemental 1 hora semanal; 30 al año.

Quinto año elemental 1 hora semanal; 30 al año

CURSO 4º ELEMENTAL

UNIDAD I

ASPECTO: Cooperación

Contenido.—Nociones generales de cooperación. Ejemplos prácticos de cooperación en los proyectos y actividades de la escuela. Ejemplos prácticos en los trabajos realizados por la comunidad.

Actividades.—Trabajos en la escuela y comunidad en forma colectiva y de grupo. Participación activa en la organización de comités, comisiones o juntas pro mejoramiento de la escuela y comunidad.

Tiempo para desarrollar esta unidad: 10 horas.

UNIDAD II

ASPECTO: Orígenes de la Cooperación

Contenido.—Breve historia de la cooperación. Explicar la época, circunstancias, causas, gestores, primeras organizaciones comunitarias. Estructuración y desarrollo de las primeras cooperativas.

Actividades.—Lecturas comentadas sobre el tema. Despertar con narraciones alusivas, la mística por la cooperación y el interés sobre la necesidad de la cooperación en nuestro medio.

Tiempo para desarrollar esta unidad: 10 horas.

UNIDAD III

ASPECTO: Principios cooperativos

Contenido.—Estudiar y comentar los principios cooperativos, adaptándolos en la práctica y desarrollo en la organización coope-

rativa. Hacer conocer que dichos principios fueron muy bien concebidos y aceptados universalmente.

Actividades.—Participación activa de los alumnos en los diferentes períodos en la organización de la cooperativa escolar.
Tiempo para desarrollar esta unidad: 10 horas.

CURSO 5º ELEMENTAL

*ASPECTOS: Cooperación. Orígenes de la Cooperación.
Principios cooperativos*

CONTENIDO: Breve repaso de lo estudiado en el año 4º elemental.

UNIDAD I

ASPECTO: El Cooperativismo como sistema.

Contenido.—Naturaleza y fines del sistema cooperativo. Principios que lo consagran. Solidaridad y apoyo mutuo. Igualdad de deberes y derechos del hombre. Igualdad distributiva. Multiplicidad en uno. Internacionalidad del sistema.

Actividades.—Lecturas comentadas. Trabajos biográficos sobre los principales gestores del cooperativismo. Resúmenes escritos.
Tiempo para desarrollar esta unidad: 7 horas.

UNIDAD II

ASPECTO: El Cooperativismo en Colombia.

Contenido.—Causas, gestores, origen legal. Las primeras cooperativas y su desarrollo. Progresos cooperativos. Ayuda oficial.

Actividades.—Lecturas referentes a la historia del cooperativismo en Colombia. Biografías sobre los principales gestores en la implantación del sistema. Resúmenes escritos.
Tiempo para desarrollar esta unidad: 7 horas.

UNIDAD III

ASPECTO: Clases de cooperativas.

Contenido.—Generalidades sobre las diversas clases de cooperativas. Características de la comunidad, perspectivas comerciales, mer-

cadeo o compra-ventas, facilidades de instalación. Financiación. Dirección y administración.

Actividades.—Visita del grupo a la cooperativa escolar del plantel y a las cooperativas de la comunidad si existen, para darse cuenta de la organización y funcionamiento.
Tiempo para desarrollar esta unidad: 7 horas.

UNIDAD IV

ASPECTO: Naturaleza y propósitos de la cooperativa escolar.

Contenido.—Estudio de su razón social. Libre reunión. Necesidad de la reunión. Fines de la reunión. Consecuencias favorables. Propósitos generales que se buscan.

Actividades.—Estudio, análisis, lecturas y comentarios con participación del grupo.
Tiempo para desarrollar esta unidad: 9 horas.

PROGRAMA DE COOPERATIVISMO PARA QUINTO Y SEXTO DE BACHILLERATO

Concepto:

Es un sistema económico social, que se desarrolla a través de las Sociedades Cooperativas, cuyos miembros unen sus voluntades, esfuerzos y trabajos para conseguir un objetivo común. Además de común debe ser noble, generoso, de interés general, y sus servicios han de abarcar a todos por igual.

Justificaciones:

De Orden Científico-Filosófico. Se establecen los principios y técnicas necesarios que proporcionan conocimientos para la educación y organización cooperativa que el alumno debe saber con el fin de cumplir sus deberes de ciudadano y cooperador.

De Orden Técnico:

- a) Capacita al alumno para investigar los problemas y necesidades de la Comunidad y las posibles soluciones mediante la cooperación.
- b) Desarrolla en el alumno habilidades técnicas y destrezas administrativas.
- c) Proporciona experiencias para la formación y difusión del espíritu de economía, de previsión y de cooperativismo en el establecimiento educativo y la comunidad.

De Orden Social:

- a) Desarrolla en los alumnos el sentido de responsabilidad individual y colectiva.
- b) Hace de los alumnos mejores oyentes, observadores, participantes y dirigentes.
- c) Crea una verdadera conciencia democrática, sensibilidad social y solidaridad humana.

Criterios para seleccionar el contenido:

- a) El cooperativismo es un sistema económico-social capaz de producir cambios favorables en el desarrollo del país.
- b) El sistema cooperativo compuesto por Sociedades Cooperativas según las profesiones u oficios, órdenes y actividades del trabajo y necesidad del servicio, solucionan ventajosamente los problemas de orden social y económico de quienes las integran.
- c) Es necesario crear líderes en nuestra comunidad urbana, capacitados en las técnicas de organización cooperativa.
- d) En los establecimientos de Educación Media (2º Ciclo) se deben practicar y desarrollar las distintas formas y actividades de la cooperación, creando un verdadero espíritu que favorezca la iniciativa individual y colectiva, base fundamental del cooperativismo.

Objetivos:

En cuanto a conocimientos:

- 1º Que el alumno adquiera una educación cooperativa.
- 2º El alumno debe comprender a cabalidad, los principios coope-

rativos básicos, que han de servirle para el mejoramiento personal, del hogar y de la respectiva comunidad.

En cuanto a habilidades y destrezas:

- 1º El alumno debe adquirir, habilidades y destrezas de carácter administrativo y hábitos de ahorro individual y colectivo.
- 2º Debe hacer del alumno, con la organización y funcionamiento de la cooperativa escolar, un buen cooperador.

En cuanto a actitudes:

El alumno debe sentir la necesidad de buscar el contacto directo con los proveedores, técnicos y cooperadores.

ASPECTOS SOBRE COOPERATIVISMO PARA ESTUDIAR

Quinto Curso de Bachillerato

Cooperación. Orígenes de la cooperación. El Cooperativismo como sistema. Principios cooperativos.

El cooperativismo en Colombia. Clases de Cooperativas — Constitución, organización y funcionamiento de las diversas clases de cooperativas.

Sexto Curso de Bachillerato

Naturaleza y propósitos de la Cooperativa Escolar, constitución, organización y funcionamiento.
Legislación cooperativa colombiana.
Práctica cooperativa.

Intensidad Horaria Semanal y Anual por cursos:

- 5º curso de bachillerato 1 hora semanal; 30 al año.
- 6º curso de bachillerato 1 hora semanal; 30 al año.

QUINTO CURSO DE BACHILLERATO

UNIDAD I

ASPECTOS: Cooperación — Orígenes de la cooperación.

Contenido.—Nociones generales de la cooperación. Ejemplos prácticos de cooperación en los proyectos y actividades del Establecimiento Educativo. Ejemplos prácticos en los trabajos realizados por la comunidad. Breve historia de la cooperación. Explicar la época, circunstancias, causas, gestores, primeras organizaciones comunitarias. Estructuración y desarrollo de las primeras cooperativas.

Actividades.—Trabajos en el Establecimiento Educativo y comunidad en forma colectiva y de grupo. Participación activa en la organización de comités, comisiones o juntas pro mejoramiento del Establecimiento Educativo y comunidad. Lecturas comentadas sobre el tema. Despertar con narraciones alusivas, la mística por la cooperación e interés sobre la necesidad de la cooperación en nuestro medio.

Tiempo para desarrollar esta unidad: 7 horas.

UNIDAD II

ASPECTOS: El Cooperativismo como sistema — Principios cooperativos.

Contenido.—Naturaleza y fines. Solidaridad. Igualdad de deberes y derechos. Igualdad distributiva. Internacionalidad del sistema. Educación. Estudiar y comentar los principios cooperativos, adaptándolos a la práctica y desarrollo en la organización cooperativa. Hacer conocer que dichos principios fueron muy bien concebidos y aceptados universalmente.

Actividades.—Lecturas comentadas. Trabajos biográficos sobre los principales gestores del cooperativismo. Resúmenes escritos. Participación activa de los alumnos en las diferentes etapas en la organización de la Cooperativa Escolar.

Tiempo para desarrollar esta unidad: 9 horas.

UNIDAD III

ASPECTO: El cooperativismo en Colombia.

Contenido.—Causas, gestores, origen legal. Las primeras cooperativas y su desarrollo. Progresos cooperativos. Ayuda oficial.

Actividades.—Lecturas referentes a la historia del cooperativismo en Colombia. Biografía sobre los principales pioneros en la implantación del sistema. Resúmenes escritos.

Tiempo para desarrollar esta unidad: 4 horas.

UNIDAD IV

ASPECTOS: Clases de cooperativas. Constitución, organización y funcionamiento de las diversas clases de cooperativas.

Contenido.—Generalidades sobre las diversas clases de cooperativas. Características de la comunidad, perspectivas comerciales, mercadeo o compraventas, facilidades de instalación. Financiación. Dirección y Administración. Reglas especiales para toda clase de cooperativas. Constitución y reconocimiento. Administración y funcionamiento. Socios, régimen económico. Integración cooperativa. Disolución y liquidación. Relación de las Sociedades Cooperativas con el Estado. Inspección y vigilancia. Responsabilidad. Sanciones y procedimientos.

Actividades.—Visita del grupo a la Cooperativa escolar del plantel y a las cooperativas de la comunidad si existen, para darse cuenta de la organización y funcionamiento. Participación activa del grupo en la selección de dignatarios y administradores, que han de ocupar los cargos necesarios en la cooperativa escolar. Discusión en mesa redonda sobre problemas, necesidades y sus soluciones, que se presenten en la cooperativa escolar. Estudio de proyectos de crédito, solicitud de préstamos a entidades crediticias para el incremento cooperativo.

Tiempo para desarrollar esta unidad: 10 horas.

SEXTO CURSO DE BACHILLERATO

ASPECTOS: Cooperación. Orígenes de la cooperación. El cooperativismo como sistema. Principios cooperativos. El cooperativismo en Colombia. Clases de Cooperativas. Constitución, organización y funcionamiento de las diversas clases de cooperativas.

Contenido.—Breve repaso de lo estudiado en 5º curso de Bachillerato.

UNIDAD I

ASPECTOS: Naturaleza y propósitos de la cooperativa escolar. Constitución, organización y funcionamiento.

Contenido.—Estudio de su razón social. Libre reunión. Necesidad de la reunión. Fines de la reunión. Consecuencias favorables. Propósitos generales que se buscan como medio de educación. Etapas para su constitución, organización y funcionamiento. Período exploratorio. Período de educación pre-cooperativa. Período de organización propiamente dicha. Período de orientación, supervisión y ayuda. Período de educación post-cooperativa.

Actividades.—Estudio, análisis, lecturas y comentarios con participación del grupo. Aplicación práctica de los principios cooperativos. Estudio, análisis y reforma si es necesaria a los Estatutos de la cooperativa Escolar.

Tiempo para desarrollar esta unidad: 10 horas.

UNIDAD II

ASPECTO: Legislación cooperativa colombiana.

Contenido.—Disposiciones generales. Naturaleza y fines de las Sociedades Cooperativas. Reglas especiales para algunos tipos de cooperativas. Constitución, reconocimiento, administración y funcionamiento. Régimen económico y financiero. Inspección y vigilancia.

Actividades.—Lecturas y comentarios sobre las disposiciones legales que regulan el cooperativismo en Colombia con la participación activa del grupo.

Tiempo para desarrollar esta unidad: 8 horas.

UNIDAD III

ASPECTO: Práctica cooperativa.

Contenido.—Estructura de la cooperativa: de los socios, de la Asamblea General, del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Gerente, Tesorero y Contador. Funciones y atribuciones. Reglamento de debates. Votaciones. Estudiar modelos de estatutos.

Actividades.—Organización de debates. Orden del día. Elaboración de actas o minutas. Ejemplos prácticos sobre la tramitación de una moción. Organización de Juntas o Comités. Elección de dignatarios.

Tiempo para desarrollar esta unidad: 12 horas.

AYUDA EDUCATIVA PARA EL BUEN DESARROLLO DEL PROGRAMA

A. ORGANIZACION COOPERATIVA

1. Reconocimiento previo de la comunidad.

- a. Explicar el reconocimiento previo de la comunidad en los aspectos de orden físico, social y económico.
- b. Estudiar la posible delimitación del área geográfica para establecer el radio de acción de la cooperativa.

2. Condiciones

Explicaciones sobre las condiciones favorables con relación a:

- a. Formación de un grupo homogéneo;
- b. Igualdad de necesidades;
- c. Producción en cantidad apreciable;
- d. Profesión, trabajo u oficio definidos;
- e. Posibilidad de reunir el capital necesario;
- f. Existencia de buenos dirigentes.

B. ETAPAS PARA LA ORGANIZACION COOPERATIVA

1. Periodo exploratorio

- a. Estudio socio-económico de la comunidad;

- b. Extensión del área geográfica;
 - c. Recursos naturales y otros de producción;
 - d. Calidad de producción;
 - f. Mercados existentes y posibles;
 - g. Relación general de los precios;
 - h. Medios de transporte;
 - i. Hábitos y sistemas de trabajo;
 - j. Servicios existentes;
 - k. Tradiciones y nivel cultural;
 - l. Promedio de ingreso familiar;
 - ll. Necesidades reales y su gravedad.
2. *Período de Educación pre-cooperativa*
- a. Estudiar los aspectos indicados en la parte teórica del programa.
3. *Período de organización*
- a. Estudios preliminares de la organización cooperativa. Determinación del tipo de cooperativa a establecerse según la comunidad. Documentación, informes, etc.
 - b. Designación de sub-comités. Explicación de los diferentes sub-comités, tales como educación, estudios económicos, finanzas y recaudación de fondos.
 - c. Campaña de socios. Orientar cómo hacer una buena propaganda. Estudios preliminares con grandes y pequeños grupos, planteamientos y discusiones.
 - d. Reclutamiento de socios. Importancia de seleccionar y reclutar los socios según sus profesiones, trabajo, oficio y necesidades socio-económicas.
 - e. Volumen probable de operaciones. Estudio del presupuesto general. Capital inicial, suscrito y pagado. Número de socios y servicios solicitados.
 - f. Capital necesario. Recalcar sobre la importancia del capital en cuanto a la iniciación de operaciones; funcionamiento normal de la empresa cooperativa, inversiones en instalaciones, muebles, enseres, etc. y actividades u operaciones.

- g. Aportes de los socios y recaudación de fondos. Explicar las diferentes maneras de aportación de los socios: capital fijo o pagado o representado en muebles e inmuebles y trabajo potencial.
- h. Posibilidades de crédito. Estudio de la importancia de las relaciones de la Cooperativa con entidades comerciales crediticias.
- i. Preparación de los documentos constitutivos: Acta de constitución, estatutos, cuadro de socios, certificado bancario y solicitud para la aprobación de estatutos hecha por el Gerente provisional.
- j. Selección del local. Importancia de la selección del local que sea adecuado con base a los servicios del tipo de Cooperativa que se quiera organizar.
- k. Asamblea de constitución. Explicar los pasos a seguir en la Asamblea de constitución. Elección del Consejo de Administración provisional, discusión y aprobación de los estatutos.

C. PRACTICA COOPERATIVA

1. *Asamblea general.*

Explicar las clases de asamblea. Ordinaria y Extraordinaria. Fines.

2. *Apertura de operaciones.*

Explicar los detalles que se deben tener en cuenta en la apertura de operaciones.

D. ETAPAS PARA LA PRACTICA COOPERATIVA

1. *Período de orientación, supervisión y ayuda.*

- a. Instrucciones para el adiestramiento de funcionarios. Explicar las clases de instrucciones para el adiestramiento de los funcionarios de la cooperativa.
- b. Orientación a los Directores en normas de carácter administrativo y contable. Dar las normas de carácter administrativo y contable que deben conocer los Directores.

- c. Promoción de las relaciones entre socios, Gerente y Directores. Importancia de las relaciones entre socios, Gerente y Directores.
 - d. Ayuda en la conducción de las reuniones. Reglas especiales para la buena conducción de las reuniones.
 - e. Proposición para la designación de Comités especiales. Estudio de la necesidad de formar comités especiales.
 - f. Colaboración en la solución de los problemas administrativos, financieros y sociales que se presenten. Orientación para conseguir una mayor colaboración individual y de grupo en la solución de los problemas.
2. *Período de educación post-cooperativa.*
- a. Funcionamiento de la cooperativa. Explicación de la estructura y funcionamiento de la cooperativa.
 - b. Métodos cooperativos. Importancia de emplear los métodos cooperativos.
 - c. Servicios que deben mejorarse. Explicar los diversos servicios (Secciones) de la cooperativa y las formas de mejorarse.
 - d. Nuevas actividades a emprenderse. Explicar todas las actividades que tiene una cooperativa y posibilidad de ampliación.
 - e. Reclutamiento de socios. Estudios de los socios: Ingreso, requisitos, retiros, nuevos socios, beneficios, etc.
 - f. Utilización de excedentes. Explicación sobre la manera como se distribuyen los beneficios cooperativos.
 - g. Relaciones con centrales cooperativas. Importancia de las relaciones de la cooperativa con federaciones, asociaciones, u organizaciones cooperativas.
 - h. Participación en campañas de carácter educacional y social. Importancia que tiene la participación activa de la cooperativa en campañas de carácter educacional y social.

INDICACIONES DIDACTICAS

1. La Educación Cooperativa en los Establecimientos de Educación Media (2º Ciclo) debe hacerse teniendo en cuenta los problemas, necesidades y recursos del Establecimiento y la comunidad.
2. La Cooperativa Escolar es un medio de Educación y como tal merece la debida atención de profesores y alumnos.
3. La organización, constitución y funcionamiento de la Cooperativa Escolar como medio de Educación, permite la aplicación de procedimientos democráticos, expresión de sentimientos nobles y generosos, utilización adecuada de destrezas útiles, espíritu creador que asegure el disfrute de una vida armoniosa y pacífica.
4. Para los educandos es fácil advertir que el cooperativismo se basa en el concepto de ayuda mutua y en el principio de solidaridad humana.
5. La organización y constitución de la Cooperativa Escolar exige la participación activa de todo el alumnado.
6. La capacitación comprende una serie de conocimientos y actividades, con un ejercicio experimental que demuestren con evidencia, la bondad del sistema cooperativo y su efectividad en la defensa y mejoramiento socio-económico, lo que se realiza con la acertada aplicación y correcto funcionamiento de la Cooperativa Escolar como medio de Educación.
7. El programa se desarrollará a base de exposición de temas en el aula, lecturas y consultas en biblioteca. Explicaciones, discusiones y resúmenes de los temas expuestos. Discusión de las experiencias adquiridas durante las prácticas, círculos de estudio, visitas y giras en la comunidad. Trabajo individual y de grupo.
8. Con la organización de la cooperativa escolar se debe efectuar un verdadero proceso educativo entre los alumnos, el cual se ha dividido en etapas.
9. La enseñanza será siempre animada mediante el trabajo compartido entre el profesor de la materia y alumnos.

PROGRAMA ANALITICO DE COOPERATIVISMO PARA LAS ESCUELAS VOCACIONALES AGRICOLAS

Consideraciones generales:

Al elaborar el Programa Analítico sobre cooperativismo en las Escuelas Vocacionales Agrícolas, dependientes del Ministerio de Educación Nacional, se ha tenido en cuenta la Ley 115 de 1959, en sus Artículos 1º y 2º, Decreto reglamentario N° 1860 de 1960, que hace obligatoria la clase de Cooperativismo en Escuelas, Colegios y Universidades del país y el Decreto N° 1598 de 1963 en su Artículo 28, que dice: "El Gobierno reglamentará lo relativo a constitución, reconocimiento de las Cooperativas escolares o juveniles, de acuerdo en las siguientes bases:

- a) Sólo podrán ser socios personas no mayores de 18 años;
- b) La administración estará a cargo exclusivo de los socios en uso de sus derechos;
- c) Los maestros y padres de familia ejercerán orientación y control limitado, sin facultad para intervenir en la administración y,
- d) Su fin principal será la educación cooperativa de los socios.

Como quiera que el Cooperativismo como medio de Educación produce resultados admirables en la formación de la juventud, ya que incide favorablemente en los alumnos, en los aspectos pedagógicos, sociales y económicos, se hace necesario incrementar la educación cooperativa, especialmente a través de las Escuelas Vocacionales Agrícolas.

En la mayoría de dichos planteles, funcionan cooperativas escolares agrícolas. Esta circunstancia se tomará como la base para el desarrollo normal de los programas.

Recomendaciones Metodológicas:

- 1.—La educación cooperativa en las Escuelas Vocacionales Agrícolas se hará teniendo en cuenta los problemas, necesidades, recursos, etc., de las Escuelas y la Comunidad.
- 2.—Una adaptación práctica del método de proyectos, hasta donde sea posible, para la enseñanza del Cooperativismo, es la más aconsejable.

3.—La capacitación comprende una serie de conocimientos, un proceso de actividades y un ejercicio experimental, que demuestran con evidencia la bondad del sistema cooperativo y su efectividad en la defensa y mejoramiento socio-económico lo que se realiza con la acertada aplicación y correcto funcionamiento de la Cooperativa Escolar como medio de Educación.

4.—En la tarea educativa lo importante es la acción: aplicación de procedimientos democráticos; expresión de sentimientos nobles y generosos; utilización adecuada de destrezas útiles; espíritu creador que asegure el disfrute de una vida armoniosa y pacífica.

5.—Para los jóvenes y adultos, es fácil advertir que el Cooperativismo se basa en el concepto de ayuda mutua y en el principio de solidaridad humana.

6.—El profesor debe aprovechar el factor psicológico de la pre-adolescencia, ya que ésta es la más indicada para la iniciación en la organización y manejo de la Cooperativa. Alrededor de los once a doce años el niño participa con entusiasmo en los juegos y actividades grupales, sin mostrarse individualista como ocurre en la niñez que es la etapa anterior.

Objetivos:

- 1.—Fomentar la educación cooperativa entre los alumnos, con miras a formar una fuerza sana y vital en la economía del país, basada en los principios de la doctrina social-cristiana.
- 2.—Estimular el desarrollo de los proyectos que constituyan las prácticas supervisadas de los estudiantes.
- 3.—Desarrollar hábitos de ahorro individual y colectivo entre los estudiantes.
- 4.—Crear fuentes de producción, distribución y mercado de los productos provenientes de los proyectos.
- 5.—Desarrollar destrezas administrativas que encaucen a los socios por las actividades de la vida real y futura.
- 6.—Hacer de cada socio un mejor oyente, observador, participante y dirigente.
- 7.—Desarrollar en los socios el sentido del trabajo y de la responsabilidad individual y colectiva.

- 8.—Poner a los socios en contacto directo con los proveedores, técnicos, líderes, compradores y demás profesionales del *agro*.
- 9.—Inculcar a los socios los principios básicos de cooperación que han de servirle para el mejoramiento personal, el del hogar y el de la respectiva comunidad.
- 10.—Contribuir a la difusión del espíritu de economía, de previsión y de Cooperativismo Escolar y post-escolar.

ASPECTOS SOBRE COOPERATIVISMO PARA ESTUDIAR EN CADA CURSO

- Pre-Vocacional* Cooperación.
Orígenes de la cooperación.
Principios cooperativos.
El cooperativismo como sistema.
El cooperativismo en Colombia.
- 1º Vocacional* Clases de Cooperativas.
Constitución, organización y funcionamiento de las diversas clases de cooperativas.
Naturaleza y propósitos de la Cooperativa Agrícola.
Constitución, organización y funcionamiento de la Cooperativa Escolar y Agrícola.
- 2º Vocacional* Legislación Cooperativa Colombiana.
Práctica cooperativa.
Contabilidad cooperativa.
- 3º Vocacional* Economía cooperativista.
Economía cooperativista.
Economía cooperativista.
Individualismo: doctrinas económicas liberales.
- 4º Vocacional* Filosofía de la cooperación.
Democracia económica.
Práctica cooperativa.

INTENSIDAD HORARIA SEMANAL Y ANUAL POR CURSOS

<i>Pre-vocacional</i>	1 hora semanal	30 al año.
<i>1º Vocacional</i>	1 " "	30 al año.
<i>2º</i>	1 " "	30 al año.
<i>3º</i>	1 " "	30 al año.
<i>4º</i>	1 " "	30 al año.

CURSO PRE-VOCACIONAL

UNIDAD I

ASPECTO: Cooperación.

Contenido.—Nociones generales de cooperación. Ejemplos prácticos de cooperación en los proyectos y actividades de la Escuela. Trabajos en la comunidad.

Actividades.—Organización de comités de proyectos agrícolas y pecuarios. Organización de trabajos colectivos y de grupo. Participación activa en la organización de Juntas en pro de la comunidad.

Tiempo para desarrollar esta unidad: 7 horas.

UNIDAD II

ASPECTO: Orígenes de la cooperación.

Contenido.—Breve historia de la cooperación. Explicar la época, circunstancias, causas, gestores, primeras organizaciones comunitarias. Estructuración y desarrollo de las primeras cooperativas.

Actividades.—Lecturas comentadas sobre el tema. Despertar con narraciones alusivas, la mística por la cooperación y el interés sobre la necesidad de la cooperación en nuestro medio.

Tiempo para desarrollar esta unidad: 6 horas.

UNIDAD III

ASPECTO: Principios Cooperativos.

Contenido.—Estudiar y comentar los principios cooperativos, aplicándolos en la organización de la cooperativa escolar. Hacer conocer que dichos principios fueron muy bien concebidos y aceptados universalmente.

Actividades.—Participación activa de los alumnos en los diferentes períodos de organización de la Cooperativa Escolar.
Tiempo para desarrollar esta unidad: 6 horas.

UNIDAD IV

ASPECTO: El Cooperativismo como sistema.

Contenido.—Naturaleza y fines del sistema cooperativo. Principios que lo consagran. Solidaridad y apoyo mutuo. Igualdad de deberes y derechos del hombre. Igualdad distributiva. Multiplicidad en uno. Internacionalidad del sistema.

Actividades.—Lecturas comentadas. Trabajos comentados sobre los principales gestores del cooperativismo. Resúmenes escritos.
Tiempo para desarrollar esta unidad: 6 horas.

UNIDAD V

ASPECTO: El Cooperativismo en Colombia.

Contenido.—Causas, gestores, origen legal, las primeras cuatro cooperativas y su desarrollo. Progresos cooperativos. Ayuda oficial.

Actividades.—Lecturas alusivas a la historia del cooperativismo en Colombia. Biografías sobre los principales gestores del sistema. Resúmenes escritos.
Tiempo para desarrollar esta unidad: 5 horas.

CURSO PRIMERO VOCACIONAL

ASPECTOS: Cooperación. Orígenes de la Cooperación. Principios cooperativos. El cooperativismo como sistema. El cooperativismo en Colombia.

Contenido.—Breve repaso de lo estudiado en el año pre-vocacional.

UNIDAD I

ASPECTO: Clases de cooperativas.

Contenido.—Generalidades sobre las diversas clases de cooperativas. Características de la comunidad, perspectivas comerciales. Mercadeos o compra-ventas. Facilidades de instalación. Financiación. Dirección y Administración.

Actividades.—Visita del grupo a la Cooperativa Escolar del plantel y agrícola de la comunidad, para darse cuenta de la organización y funcionamiento.
Tiempo para desarrollar esta unidad: 4 horas.

UNIDAD II

ASPECTO: Constitución. Organización y funcionamiento de las diversas clases de cooperativas.

Contenido.—Reglas especiales para toda clase de cooperativas. Constitución y reconocimiento. Administración y funcionamiento. Socios. Régimen económico y financiero. Integración cooperativa. Disolución y liquidación. Relaciones de las Sociedades Cooperativas con el Estado. Inspección y vigilancia. Responsabilidad. Sanciones y procedimientos.

Actividades.—Participación activa del grupo en la selección de dignatarios y administradores, que han de ocupar los cargos sociales en la Cooperativa Escolar y Agrícola. Discusión en mesa redonda sobre problemas, necesidades y soluciones que se presenten en la cooperativa escolar y agrícola. Estudio de proyectos de crédito. Solicitud de préstamos a entidades crediticias, para el incremento cooperativo.
Tiempo para desarrollar esta unidad: 6 horas.

UNIDAD III

ASPECTO: Naturaleza y propósitos de la cooperativa escolar.

Contenido.—Estudio de su razón social. Libre reunión. Necesidad de la reunión. Fines de la reunión. Consecuencias favorables. Propósitos generales que se buscan.

Actividades.—Estudio, análisis, lecturas y comentarios con participación del grupo.

Tiempo para desarrollar esta unidad: 6 horas.

UNIDAD IV

ASPECTO: Naturaleza y propósitos de la cooperativa agrícola.

Contenido.—Estudio de su razón social. Libre reunión. Necesidad de la reunión. Fines de la reunión. Importancia de la reunión. Consecuencias favorables. Propósitos generales que se buscan.

Actividades.—Estudios, lecturas y comentarios con participación del grupo.

Tiempo para desarrollar esta unidad: 8 horas.

UNIDAD V

ASPECTO: Constitución. Organización y funcionamiento de la Cooperativa escolar agrícola.

Contenido.—Etapas para su constitución y organización. Período de Educación pre-cooperativa. Período de organización. Período de Educación post-cooperativa.

Actividades.—Aplicación práctica de los principios cooperativos. Estudio, análisis y reforma a cada uno de los estatutos, tanto en la cooperativa escolar como en la agrícola de la comunidad.

Tiempo para desarrollar esta unidad: 6 horas.

CURSO SEGUNDO VOCACIONAL

ASPECTOS: Clases de Cooperativas. Constitución. Organización y funcionamiento de las diversas clases de cooperativas. Naturaleza

y propósitos de la cooperativa escolar. Naturaleza y propósitos de la cooperativa agrícola. Constitución, organización y funcionamiento de la cooperativa escolar y agrícola.

Contenido.—Breve repaso de lo estudiado en el año Primero Vocacional.

UNIDAD I

ASPECTO: Legislación Cooperativa Colombiana.

Contenido.—Disposiciones generales. Naturaleza y fines de la sociedad Cooperativa. Reglas especiales para algunos tipos de cooperativas. Constitución, reconocimiento, administración y funcionamiento. Régimen económico y financiero. Inspección y vigilancia.

Actividades.—Lecturas y comentarios sobre las disposiciones legales que regulan el cooperativismo en Colombia con la participación activa del grupo.

Tiempo para desarrollar esta unidad: 8 horas.

UNIDAD II

ASPECTO: Práctica cooperativa

Contenido.—Estructura de la Cooperativa, de la Junta Social Arbitral, del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Gerente, Tesorero y Contador. Funciones y atribuciones. Reglamentos de debates. Votaciones.

Actividades.—Organización de debates. Orden del día. Elaboración de actas o minutas. Ejemplos prácticos sobre tramitación de una moción. Organización de Comités.

Tiempo para desarrollar esta unidad: 10 horas.

UNIDAD III

ASPECTO: Contabilidad Cooperativa.

Contenido.—Nociones de Contabilidad, definición de Contabilidad. Libros principales. Libros auxiliares. Cuentas principales. Cuen-

tas nominales. Cuentas de orden o compensadas. Mayor y balances. Inventarios. Distribución de beneficios.

Actividades.—Participación del grupo en forma continua en las acciones contables tanto de la cooperativa escolar como agrícola. Práctica contable: asientos, liquidación de facturas. Inventarios y balances. Distribución de beneficios.

Tiempo para desarrollar esta unidad: 12 horas.

CURSO TERCERO VOCACIONAL

ASPECTO: Legislación. Cooperativa Colombiana. Práctica cooperativa. Contabilidad cooperativa.

Contenido.—Breve repaso de lo estudiado en el año segundo vocacional.

UNIDAD I

ASPECTO: Economía cooperativista.

Contenido.—Importancia. Asociaciones. Solidaridad y mentalidad cooperativa.

Actividades.—Estudios, lecturas y comentarios con participación del grupo.

Tiempo para desarrollar esta unidad: 8 horas.

UNIDAD II

ASPECTO: Economía cooperativista.

Contenido.—Comunidad de esfuerzos. Normas distintas. Necesidad de la economía cooperativista. Clases de beneficios.

Actividades.—Lecturas comentadas sobre el tema. Despertar con narraciones alusivas el interés sobre la necesidad de aplicar lo aprendido en nuestro medio, para conseguir un futuro socio-económico estable y justo.

Tiempo para desarrollar esta unidad: 6 horas.

UNIDAD III

ASPECTO: Economía cooperativista.

Contenido.—Distribución de riquezas. Sociedades Anónimas. Cooperación. Planeamiento.

Actividades.—Visita del grupo a la Cooperativa Escolar del plantel y a la Agrícola de la comunidad para darse cuenta de la organización y funcionamiento. Visita del grupo a una Sociedad Anónima, para darse cuenta de la organización y funcionamiento.

Tiempo para desarrollar esta unidad: 7 horas.

UNIDAD IV

ASPECTO: Individualismo: Doctrinas económicas liberales.

Contenido.—Cooperativismo y sindicalismo. Abolición de conflictos. Solución cooperativa. Síntesis.

Actividades.—Lecturas comentadas sobre el tema.

Tiempo para desarrollar esta unidad: 9 horas.

CURSO CUARTO VOCACIONAL

ASPECTOS: Economía cooperativista. Individualismo. Doctrinas económicas liberales.

Contenido.—Breve repaso de los estudios en el año tercero vocacional

UNIDAD I

ASPECTO: Filosofía de la cooperación.

Contenido.—Sistema cooperativo. Principios. La dignidad del hombre. Igualdad distributiva. Internacionalidad Rochdaleana.

Actividades.—Estudios, lecturas y comentarios con participación del grupo.

Tiempo para desarrollar esta unidad: 10 horas.

UNIDAD II

ASPECTO: Democracia económica.

Contenido.—Democracia. Fin del Capitalismo. Necesidad del cooperativismo.

Actividades.—Lecturas comentadas sobre el tema. Resúmenes escritos.

Tiempo para desarrollar esta unidad: 9 horas.

UNIDAD III

ASPECTO: Práctica cooperativa.

Contenido.—Leyes y Decretos. Requisitos indispensables. Acta de constitución. Estatutos de las diversas clases de Cooperativas. Su organización y funcionamiento. Asamblea General. Funciones y Atribuciones.

Actividades.—Participación activa del grupo en la selección de dignatarios y administradores, que han de ocupar los cargos sociales en la cooperativa escolar del plantel y Agrícola de la Comunidad. Discusión en mesa redonda sobre problemas, necesidades y soluciones que se presenten en la Cooperativa Escolar y Agrícola. Estudio de proyectos.

Tiempo para desarrollar esta unidad: 11 horas.

PROGRAMA DE COOPERATIVISMO PARA NORMALES (5o. y 6o. CICLO PROFESIONAL NORMALISTA)

CONCEPTO

Es un sistema económico-social, que se desarrolla a través de las Sociedades Cooperativas, cuyos miembros unen sus voluntades, esfuerzos y trabajos para conseguir un objetivo común. Además de común debe ser noble, generoso, de interés general, y sus servicios han de abarcar a todos por igual.

JUSTIFICACIONES

De orden científico-filosófico.

Se establecen los principios necesarios que proporcionan suficiente conocimiento para la educación y organización cooperativa que el alumno debe saber con el fin de cumplir sus funciones de ciudadano, maestro y cooperador.

De orden técnico.

- a)—Capacita al alumno para investigar los problemas y necesidades de la comunidad y las posibles soluciones mediante la cooperación.
- b)—Desarrolla en el alumno habilidades, técnicas y destrezas administrativas.
- c)—Proporciona experiencias para la formación y difusión del espíritu de economía, de previsión y de cooperativismo en la escuela y la comunidad.

De orden social.

- a)—Desarrolla en los alumnos el sentido de la responsabilidad individual y colectiva.
- b)—Hace de los alumnos mejores oyentes, observadores, participantes y dirigentes.
- c)—Crea una verdadera conciencia democrática, sensibilidad social y solidaridad humana.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL CONTENIDO

- a)—El Cooperativismo es un sistema económico-social capaz de producir cambios favorables en el desarrollo integral del país.
- b)—El sistema Cooperativo compuesto por sociedades según las profesiones u oficios, órdenes y actividades del trabajo y necesidades del servicio, soluciona ventajosamente los problemas y necesidades de quienes las integran.
- c)—Es necesario crear líderes en nuestra comunidad rural y urbana capacitados en las técnicas de organización cooperativa.

- d) —Conseguir por medio de la educación y organización cooperativa la integración social y económica de las familias colombianas.
- e) —La Escuela Normal es una de las entidades educativas más indicadas para la formación de buenos y futuros cooperadores del país.
- f) —En la Escuela Normal se deben practicar y desarrollar las distintas formas y actividades de cooperación, creando un verdadero espíritu que favorezca la iniciativa individual y colectiva, base fundamental del cooperativismo.

OBJETIVOS

En cuanto a conocimientos.

- 1º—Que el alumno-maestro adquiriera una verdadera educación cooperativa.
- 2º—El alumno-maestro debe comprender a cabalidad, los principios básicos de cooperación que han de servirle para el mejoramiento personal, del hogar y de la comunidad.

En cuanto a habilidades y destrezas.

- 1º—El alumno-maestro debe adquirir, habilidades y destrezas de carácter administrativo y hábitos de ahorro individual y colectivo.
- 2º—Debe hacer del alumno-maestro, con la organización y constitución de la cooperativa escolar, un buen cooperador.

En cuanto a actitudes.

- 1º—El alumno-maestro debe sentir la necesidad de buscar el contacto directo con los proveedores, técnicos, líderes y cooperadores.
- 2º—Debe estimular en el alumno-maestro, el deseo de desarrollar los proyectos supervisados.

A. ORGANIZACION COOPERATIVA

1.—Reconocimiento previo de la comunidad:

- a) —Explicar el reconocimiento previo de la comunidad en los aspectos de orden físico, social y económico.
- b) —Estudiar la posible delimitación del área geográfica para establecer el radio de acción de la cooperativa.

2.—Condiciones:

Explicaciones sobre las condiciones favorables con relación a:

- a) —Formación de un grupo homogéneo.
- b) —Igualdad de necesidades.
- c) —Producción en cantidad apreciable.
- d) —Profesión, trabajo u oficio definidos.
- e) —Posibilidad de reunir el capital necesario.
- f) —Existencia de buenos dirigentes.

B. ETAPAS PARA LA ORGANIZACION COOPERATIVA

1.—Período exploratorio:

- a) —Estudio socio-económico de la comunidad (si no ha sido estudiado en Sociología Educativa).
 - a). Extensión del área geográfica.
 - b). Recursos naturales y otros.
 - c). Producción.
 - d). Calidad de producción.
 - e). Mercados existentes y posibles.
 - f). Relación general de los precios.
 - g). Medios de transportes.
 - h). Hábitos y sistemas de trabajo.
 - i). Servicios existentes.
 - j). Tradiciones y nivel cultural.
 - k). Promedio de ingreso familiar.
 - l). Necesidades reales y su gravedad.

2.—Período de educación pre-cooperativa.

- a) Cooperación.

Nociones generales de cooperación. Ejemplos prácticos de Cooperación en los proyectos y actividades de la escuela, ejemplos prácticos de los trabajos realizados por la comunidad.
- b) Origen de la cooperación.

Breve historia de la cooperación. Explicar la época, circunstancias, causas, gestores, primeras organizaciones comunitarias.

Estructuración y desarrollo de las primeras cooperativas.

- c) Principios y métodos Cooperativos.
Estudiar y comentar los principios y métodos cooperativos, adaptándolos en la práctica y desarrollo en la organización cooperativa escolar.
- d) Naturaleza y fines de los diversos tipos de cooperativas.
Generalidades sobre los diversos tipos de cooperativas, características, perspectivas comerciales, mercadeo, compra-ventas, facilidades de instalación. Financiación, dirección y administración.
- e) Las necesidades y propósitos de la organización cooperativa en todos sus tipos.
Analizar que según las necesidades se determina el tipo de cooperativa y se satisface el propósito que la comunidad persigue.
- f) Las obligaciones y derechos de los socios.
Estudiar y comentar los deberes y derechos de los socios.
- g) La necesidad y el papel del capital.
Explicar qué es la empresa cooperativa y su capital fijo y capital del trabajo.
- h) Legislación cooperativa colombiana.
Disposiciones generales. Naturaleza y fines de la Sociedad Cooperativa. Reglas especiales para algunos tipos de cooperativas. Constitución, reconocimiento, administración y funcionamiento. Inspección y vigilancia.
- i) La necesidad de unión entre los integrantes de una comunidad.
Estudio de las técnicas y medios empleados por la cooperativa para mejorar la producción, compra-venta o mercadeos u otros servicios, mediante las relaciones entre productores, proveedores, vendedores, compradores etc.

3.—Período de organización.

- a)—Comité Organizador.
Estudios preliminares de la organización cooperativa. Determinación del tipo de cooperativa a establecerse según la comunidad. Documentación, informes, etc.
- b)—Designación de subcomités.
Explicación de los diferentes subcomités; tales como: educación, estudios económicos, finanzas y recaudación de fondos.

- c)—Campaña de socios.
Orientar cómo hacer una buena propaganda. Estudios preliminares con grandes y pequeños grupos, planteamiento y discusiones.
- d)—Reclutamiento de socios.
Importancia de seleccionar y reclutar los socios según sus profesiones, trabajo, oficio y necesidades socio-económicas.
- e)—Volumen probable de operaciones.
Estudio del presupuesto general. Capital inicial, suscrito y pagado. Número de socios y servicios solicitados.
- f)—Capital necesario.
Recalcar sobre la importancia del capital en cuanto a la iniciación de operaciones; funcionamiento normal de la empresa cooperativa, inversiones en instalaciones, muebles, enseres, etc. y actividades u operaciones.
- g)—Aporte de los socios y recaudación de fondos.
Explicar las diferentes maneras de aportación de los socios: Capital fijo o pagado, representado en muebles e inmuebles y trabajo potencial.
- h)—Posibilidades de crédito.
Estudio de la importancia de las relaciones de la cooperativa con entidades comerciales crediticias.
- i)—Preparación de los documentos constitutivos.
Estudiar los documentos constitutivos: Acta de constitución, estatutos, cuadro de socios, certificado bancario y memorial de solicitud para la aprobación por el Gerente provisional.
- j)—Selección del local.
Importancia de la selección de un local adecuado en base a los servicios del tipo de Cooperativa que se quiere organizar.
- k)—Asamblea de constitución.
Explicar los pasos a seguir en la asamblea de constitución. Elección del consejo de administración provisional y discusión y aprobación de los estatutos.

C. PRACTICA COOPERATIVA

1.—Asamblea General.

Explicar las clases de asamblea. Ordinaria y extraordinaria.
Fines.

2.—*Apertura de operaciones.*

Explicar los detalles que se deben tener en cuenta en la apertura de operaciones.

D. *ETAPAS PARA LA PRACTICA COOPERATIVA*

1.—*Período de orientación, supervisión y ayuda.*

- a)—Instrucciones para el adiestramiento de funcionarios.
Explicar la clase de instrucción para el adiestramiento de los funcionarios de la Cooperativa.
- b)—Orientación a los Directores en normas de carácter administrativo y contable.
Dar las normas de carácter administrativo y contable que deben conocer los Directores.
- c)—Promoción de las relaciones entre socios, Gerente y Directores.
Importancia de la relaciones entre socios, Gerente y Directores.
- d)—Ayuda en la conducción de las reuniones.
Reglas especiales para la buena conducción de las reuniones.
- e)—Proposición para la designación de comités especiales.
Estudio de la necesidad de formar comités especiales.
- f)—Colaboración en la solución de los problemas administrativos, financieros y sociales que se presenten.
Orientaciones para conseguir una mayor colaboración individual y de grupo en la solución de los problemas.

2.—*Período de educación post-cooperativa.*

- a)—Funcionamiento de la sociedad.
Explicación de la estructura y funcionamiento de la Sociedad Cooperativa.
- b)—Métodos cooperativos.
Importancia de emplear los métodos cooperativos.
- c)—Servicios que deben mejorarse.
Explicar los diversos servicios (secciones) de la cooperativa y las formas de mejorarse.
- d)—Nuevas actividades a emprenderse.
Explicar todas las actividades que tiene una cooperativa y posibilidad de ampliación.

e)—Reclutamiento de los socios.

Estudio de los socios: requisitos para los ingresos, retiros, nuevos socios, beneficios, (condiciones).

f)—Utilización de excedentes.

Explicación de la manera como se distribuyen los beneficios cooperativos.

g)—Relaciones con Centrales Cooperativas.

Importancia de las relaciones de la cooperativa con federaciones, asociaciones, u organizaciones cooperativas.

h)—Participación en campañas de carácter educacional y social.

Importancia que tiene la participación activa de la cooperativa en campañas de carácter educacional y social.

CORRELACIONES

Con la sociología

1.—*Técnicas de investigación.*

- a. Estudio socio-económico de la comunidad.

2.—*Con Administración Escolar.*

- a. Instituciones.
- b. Cooperativas.
- c. Cooperativas Escolares.

3.—*Con Técnicas Agropecuarias.*

- a. Crédito Supervisado.
- b. Mercadeo o compra-ventas.
- c. Producción Agropecuaria.
- d. Servicios.

INDICACIONES DIDACTICAS

- 1.—La Educación Cooperativa en las Escuelas Normales debe hacerse teniendo en cuenta los problemas, necesidades, recursos, de la escuela y la comunidad.
- 2.—En la enseñanza del Cooperativismo es conveniente hacer una adaptación práctica del método de proyectos.
- 3.—La Cooperativa Escolar es un medio de educación y como tal merece la debida atención de maestros y alumnos.
- 4.—La organización, constitución y funcionamiento de la Cooperativa Escolar como medio de Educación, permite la aplicación de procedimientos democráticos, expresión de sentimientos.

- tos nobles y generosos, utilización adecuada de destrezas útiles; espíritu creador que asegure el disfrute de una vida armoniosa y pacífica.
- 5.—Para aquellos que reciben la enseñanza del Cooperativismo es fácil advertir que éste se basa en el concepto de ayuda mutua y en el principio de solidaridad humana.
 - 6.—El Programa se ha dividido en dos partes principales: Organización Cooperativa y Práctica Cooperativa. Ambas partes tienen su teoría y aplicación.
Los medios de aplicación los ofrece la misma escuela con la organización, constitución de la Cooperativa Escolar y la comunidad con sus proyectos, organizaciones de carácter social-económico y Cooperativas.
 - 7.—El Programa se desarrollará a base de exposición de temas en el aula, lecturas y consultas en biblioteca. Explicaciones, discusiones y resúmenes de los temas expuestos. Discusión de las experiencias adquiridas durante las prácticas, círculos de estudio, visitas y giras en la comunidad. Trabajo individual y de grupo.
 - 8.—Las palabras Organización Cooperativa han sido empleadas para indicar que se debe efectuar un verdadero proceso formativo (entre el alumno-maestro) el cual se ha dividido en etapas.
 - 9.—La capacitación en la Organización y Práctica Cooperativa comprende una serie de conocimientos y técnicas, aplicables de inmediato y consecutivamente en los proyectos supervisados de la Escuela y Comunidad.
 - 10.—Hay que distinguir perfectamente entre una empresa cooperativa y las otras formas de negocio en cuanto a su formación y objetivos.
 - 11.—En la enseñanza del Cooperativismo, cuando se trate de la Sociedad Cooperativa, es de suma importancia considerar sus características especiales, que se relacionan principalmente con los principios que la gobiernan y los actos administrativos (Directores) en su aspecto teórico y práctico.
 - 12.—La organización, constitución de la Cooperativa escolar exige la participación activa de todo el alumnado.
 - 13.—La enseñanza será siempre animada mediante el trabajo compartido entre el profesor de la materia y alumnos.

BIBLIOGRAFIA

- Aguilda, Enrique. *¿Qué es la cooperación libre?*
Cooperación, doctrina de armonía.
- Bonner, Arnold. *La planeación económica en el movimiento cooperativo.*
- Bralich, Jorge. *El cooperativismo como medio de educación social.*
- Burr, Carlos. *Curso de cooperativas de consumo.*
- Cerda, Baldomero. *Cómo se funda una cooperativa.*
Las cooperativas y la Asistencia Social.
- Gascón Hernández, Juan. *Enfoque cooperativo.*
- Infield, Herk. *Sociología y Cooperación.*
- Lambert, Paul. *La doctrina cooperativa.*
- Laverque, Bernard. *Servicios públicos cooperativos.*
- Luz Filho Fabio. *Cooperativas escolares.*
- Mejía, Francisco Javier S. J. *Cooperativas escolares.*
- Milhaud, Edgar y Van Audenoew M. *Crédito comunal cooperativo.*
- Moirano, Armando A. *Compendio de Cooperativismo.*
Organización de las sociedades cooperativas.
- Plazas, Arcadio. *Código de Sociedades.*
- Rodríguez Federico. *La sociedad cooperativa.*
- Unión Panamericana. *Cooperativas de ahorro y crédito.*
Cooperativas de consumo.
Manual de contabilidad para cooperativas agrícolas de servicios múltiples.
Manual de Educación Cooperativa.
- Uribe Garzón, Carlos. *Bases del cooperativismo.*
- Vaverka, Carlos. *La Evolución de la técnica comercial y las cooperativas.*
- Watkins, J. P. *Pensamiento estático y dinámico en el movimiento cooperativo.*

INDICE

La educación cooperativa, Eduardo Martínez Esponda. Pág.

COOPERATIVA ESCOLAR

Concepto — Objetivos — Bases 5—11

LEGISLACION SOBRE COOPERATIVAS

Ley 115 de 1959 — Decreto 1.860 de 1960 — Resolución número 2.121 de 1966 — Estatutos, Documentos y reglamentos para la organización de una cooperativa escolar 12—42

PROGRAMAS PARA ENSEÑANZA PRIMARIA

Curso 4º elemental — Curso 5º elemental 43—47

PROGRAMA PARA 5º Y 6º DE BACHILLERATO

Quinto curso — Sexto curso 47—57

PROGRAMA PARA LAS ESCUELAS VOCACIONALES AGRICOLAS

Curso pre-vocacional — Curso primero vocacional — Curso segundo vocacional — Curso tercero vocacional y curso cuarto vocacional 58—68

PROGRAMA PARA ESCUELAS NORMALES

Concepto — Justificaciones — Criterios — Objetivos — Organización — Práctica cooperativa — Etapas para dicha práctica
Correlaciones — Indicaciones didácticas 68—76
Bibliografía 77
Índice 78

SE TERMINO LA IMPRESION DE ESTE
LIBRO EL DIA VEINTE DE FEBRERO DE
MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO
EN LOS TALLERES EDITORIALES DE
LIBRERIA VOLUNTAD
BOGOTA, D. E. COLOMBIA



EDITORIAL VOLUNTAD LTDA.
Bogotá, D. E. - Colombia